

el origen del poder económico puede ser la consecuencia de un poder ya existente por otros motivos. Por su parte, el poder no es ambicionado sólo para fines de enriquecimiento económico. Pues el poder, inclusive el económico, puede ser valorado "por sí mismo", y con gran frecuencia la aspiración a causa de él es motivada también por el "honor" social que produce. Pero no todo poder produce honor social. El típico patrón (boss) norteamericano, así como el gran especulador típico, renuncian voluntariamente a él, y de un modo general el poder "meramente" económico, especialmente el "simple" poder monetario, no constituye en modo alguno una base reconocida del "honor" social. Por otro lado, no es sólo el poder la base de dicho honor. A la inversa: el honor social (prestigio) puede constituir, y ha constituido con gran frecuencia, la base hasta del mismo poder de tipo económico. El orden jurídico puede garantizar tanto el poder como la existencia del honor. Pero, cuando menos normalmente, no es su causa primaria, sino un suplemento que aumenta las probabilidades de su posesión, sin que siempre pueda asegurarla. Llamamos "orden social" a la forma en que se distribuye el "honor" social dentro de una comunidad entre grupos típicos pertenecientes a la misma. Como es natural, está en relación con el "orden jurídico" de una forma análoga a como lo está con el orden económico. No es idéntico a este último, pues la organización económica es para nosotros especialmente la manera de distribuir y utilizar los bienes y servicios económicos. Pero, naturalmente, está en gran medida condicionada por él y repercute en él.

Ahora bien, los fenómenos de la distribución del poder dentro de una comunidad están representados por las "clases", los "estamentos" y los "partidos".

Las Clases no son comunidades en el sentido dado aquí a esta palabra, sino que representan solamente bases posibles (y frecuentes) de una acción comunitaria. Así, hablamos de una "clase" cuando: 1) es común a cierto número de hombres un componente causal específico de sus probabilidades de existencia, en tanto que, 2) tal componente esté representado exclusivamente por intereses lucrativos y de posesión de bienes, 3) en las condiciones determinadas por el mercado (de bienes o de trabajo) ("situación de clase"). Constituye el hecho económico más elemental que la forma en que se halla distribuido el poder de posesión sobre bienes en el seno de una multiplicidad de hombres que se encuentran y compiten en el mercado con finalidades de cambio crea por sí misma probabilidades específicas de existencia. Según la ley de utilidad marginal que rige la competencia mutua, excluye a los no poseedores de todos los bienes más apreciados en favor de los poseedores, y monopoliza de hecho su adquisición por estos últimos. En las mismas circunstancias monopoliza las probabilidades de ganancia obtenida por intercambio a favor de todos aquellos que, provistos de bienes, no están obligados a efectuar intercambio, y, cuando menos de un modo general, aumenta su poder en la lucha de precios contra aquellos que, no poseyendo ningún bien, deben limitarse a ofrecer los productos de su trabajo en bruto o elaborados y a cederlos a cualquier precio para ganarse el sustento. Monopoliza, además, la posibilidad de hacer pasar los bienes de la esfera de su aprovechamiento en cuanto "patrimonio" a la esfera de su valoración como "capital", y, por lo

### CAP. 3. §6. División del poder en la comunidad: clases, estamentos, partidos

Todo ordenamiento jurídico (y no sólo el "estatal") influye directamente, en virtud de su estructura, sobre la distribución del poder dentro de la comunidad respectiva. Ello tanto si se trata del poder económico como de cualquier otro. Por (poder) entendemos aquí, de un modo general, la probabilidad que tiene un hombre o una agrupación de hombres, de imponer su propia voluntad en una acción comunitaria, inclusive contra la oposición de los demás miembros. Como es natural, el poder "condicionado económicamente" no se identifica con "poder" en general. Más bien ocurre lo inverso:

\* Aquí queda brevemente interrumpido el capítulo. Las notas que hay en el manuscrito muestran que debía afrontarse el problema del concepto y desarrollo del Estado nacional en todas las épocas históricas. Al margen de la hoja se encuentran todavía las frases siguientes: "El prestigio de la cultura y el prestigio del poder están íntimamente emparentados. Toda guerra victoriosa fomenta el primero (Alemania, el japon, etc.). Otra cuestión interesante y que debería resolverse es la de si tal guerra es conveniente o no para la "evolución cultural". Con seguridad no lo es de modo alguno (por ejemplo, Alemania después de 1870). Tampoco según características empíricamente evidentes: el arte y la literatura característicamente alemanes no han tenido su origen en el centro político de Alemania." [E.]



tanto, monopoliza las funciones de empresario y todas las probabilidades de participación directa o indirecta en los rendimientos del capital. Todo esto tiene lugar dentro de la esfera regida por las condiciones del mercado. Por consiguiente, la "posesión" y la "no posesión" son las categorías fundamentales de todas las situaciones de clase, tanto si tienen lugar en la esfera de la lucha de precios como si se efectúa en la esfera de la competencia. Sin embargo, dentro de ésta se diferencian las situaciones de clase según la especie de bienes susceptibles de producir ganancias o según los productos que pueden ofrecerse en el mercado. La posesión de viviendas, de talleres, almacenes como la posesión en grande o en pequeño —una diferencia cuantitativa que produce eventualmente consecuencias cualitativas— de minas, ganado, hombres (esclavos); la posibilidad de disponer de instrumentos móviles de producción o de medios de subsistencia de toda especie, sobre todo de dinero o de objetos fácilmente convertibles en dinero; la posesión de productos del trabajo propio o ajeno, cuyo valor varía según la mayor o menor proporción de su consumo; la posesión de monopolios negociables de toda clase —todas estas situaciones producen una diferenciación en la posición de clase ocupada por los poseedores, lo mismo que el "sentido" que dan y pueden dar al aprovechamiento de sus bienes, ante todo de sus bienes monetarios, es decir, según pertenezcan a la clase de los rentistas o a la clase de los empresarios. Y también se diferencian considerablemente entre sí los no poseedores que ofrecen los productos del trabajo según los utilicen en el curso de una relación continuada con un consumidor o sólo cuando las circunstancias lo requieren. No obstante, corresponde siempre al concepto de clase el hecho de que las probabilidades que se tienen en el mercado constituyen el resorte que condiciona el destino del individuo. La "situación de clase" significa, últimamente, en este sentido la "posición ocupada en el mercado". Sólo un grado preliminar de la verdadera formación de las "clases" lo constituye el efecto producido por la mera posesión que, entre los pueblos criadores de ganado, entrega a los desposeídos, en calidad de esclavos o siervos, al poder de los dueños de ganado. Pero también aquí, en el préstamo de ganados y en la extrema dureza que caracteriza al derecho de obligaciones de tales comunidades, la mera "posesión" en cuanto tal resulta por vez primera determinante para el destino del individuo, en radical oposición a las comunidades agrarias basadas en el trabajo. Como base de la "situación de clase" se presentó la relación entre el deudor y el acreedor sólo en las ciudades, en las cuales se desarrolló un "mercado crediticio" todo lo primitivo que se quiera con un tipo de interés que aumentaba con la necesidad y con un monopolio de hecho de los préstamos por parte de una plutocracia. Con ello comienzan las "luchas de clases". En cambio, una pluralidad de hombres cuyo destino no esté determinado por las probabilidades de valorizar en el mercado sus bienes o su trabajo —como ocurre, por ejemplo, con los esclavos— no constituye, en el sentido técnico, una "clase" (sino un "estamento").

Según esta terminología, son intereses unívocamente económicos, intereses vinculados a la existencia del "mercado" los que producen la "clase". Con todo, el concepto "interés de clase" es un concepto empírico múltiplo, y

hasta equívoco, en tanto que por él se entiende algo distinto del interés, orientado por las probabilidades derivadas de la posición de clase, común a un "promedio" de las personas pertenecientes a ella. Dada la misma posición de clase y aun las mismas circunstancias, la dirección en la cual cada trabajador persigue su interés puede ser muy diferente según éste, en virtud de sus aptitudes, alta, mediana o pésimamente calificado para la obra que tiene que realizar. Las mismas diferencias se presentan según resulte de la "situación de clase" una acción comunitaria realizada por una parte más o menos considerable de las personas afectadas o bien una asociación (por ejemplo, un "sindicato") de la que el individuo pueda o no esperar determinados resultados. En modo alguno constituye un fenómeno universal que, a consecuencia de una posición común de clase, surja una socialización, o inclusive una acción comunitaria. Más bien puede limitarse su efecto a la producción de una reacción esencialmente homogénea y, por consiguiente (según la terminología aquí empleada), a la producción de una "acción de masas". Pero puede no tener ni siquiera estas consecuencias. Además, con frecuencia se produce únicamente una acción comunitaria amorfa. Así ocurre, por ejemplo, en la "murmuración" de los trabajadores que nos revela la ética del antiguo Oriente: la desaprobación moral de la conducta mantenida por el jefe de los trabajadores, desaprobación que, en su significación práctica, equivale probablemente al fenómeno típico que vuelve a manifestarse con creciente intensidad en el moderno desarrollo industrial. Nos referimos al "freno" o "tortuismo" (limitación deliberada de la capacidad de trabajo) impuesto a su labor por los trabajadores en virtud de un acuerdo tácito. La proporción en que, por la "acción de masas" de los pertenecientes a una clase, se origina una "acción comunitaria" y eventualmente ciertas "socializaciones", depende de condiciones culturales, especialmente de tipo intelectual, y de la intensidad alcanzada por los contrastes, así como especialmente de la claridad que revela la relación existente entre los fundamentos y las consecuencias de la "situación de clase". Según lo que nos muestra la experiencia, una muy considerable diferenciación de las probabilidades de vida no produce por sí misma una "acción clasista" (acción comunitaria de los pertenecientes a una clase). Debe ser claramente reconocible el carácter condicionado y los efectos de la situación de clase. Pues sólo entonces puede el contraste de las probabilidades de vida ser considerado no como algo sencillamente dado y que no hay más que aceptar, sino como un resultado de: 1) la distribución de los bienes o, 2) de la estructura de la organización económica existente. Contra esto no se puede reaccionar sólo mediante actos de protesta intermitente e irracional, sino en forma de una asociación racional. Las "situaciones de clase" de la primera categoría existieron, en una forma específicamente clara y transparente, durante la Antigüedad y la Edad Media en los centros urbanos, especialmente cuando se amasaron grandes fortunas mediante un monopolio comercial efectivo de productos industriales indígenas o de productos alimenticios. Además, en ciertas circunstancias existieron en la economía agraria de las más diferentes épocas siempre que aumentaban las posibilidades de su aprovechamiento lucrativo. El ejemplo histórico más importante de la segunda categoría lo constituye la situación de clase del "proletariado" moderno.



Por lo tanto, toda clase puede ser la protagonista de cualquier posible "acción de clase" en innumerables formas, pero no de modo necesario, ni tampoco constituye ninguna comunidad, y se da lugar a graves equivocos cuando, desde el punto de vista conceptual, es equiparada a las comunidades. La circunstancia de que los miembros pertenecientes a la misma clase realicen habitualmente frente a situaciones tan evidentes como son las económicas mediante una acción de masas según los intereses más adecuados a su término medio —un hecho tan importante como elemental para la comprensión de los fenómenos históricos—, es algo que no justifica en modo alguno el empleo pseudocientífico de los conceptos de "clase" y de "interés de clase" tan usual en nuestros días y que ha encontrado su expresión clásica en la siguiente afirmación de un talentoso escritor: el individuo puede equivocarse en lo que respecta a sus intereses, pero la "clase" es "infalible" en lo que toca a los suyos.

Por lo tanto, si las clases no "son" por sí mismas comunidades, las situaciones de clase surgen únicamente sobre el suelo de comunidades. Pero la acción comunitaria que le da origen no es fundamentalmente una acción realizada por los pertenecientes a la misma clase, sino una acción entre miembros de diferentes clases. Las acciones comunitarias que, por ejemplo, determinan de un modo inmediato la situación de clase de los trabajadores y de los empresarios son las siguientes: el mercado de trabajo, el mercado de bienes y la "explotación" capitalista. Pero la existencia de una explotación capitalista presupone, por su parte, la existencia de una acción comunitaria de tipo particular que protege la posesión de bienes en cuanto tal, y especialmente el poder, en principio libre, que tiene el individuo de disponer de los medios de producción: es decir, presupone una "ordenación jurídica" y, en rigor, una ordenación jurídica de un tipo específico. Toda posición de clase basada ante todo en el poder que otorga la posesión en cuanto tal, surte efecto cuando han quedado descartados en lo posible todos los demás motivos determinantes de las relaciones recíprocas. De este modo, alcanza su máxima consecuencia la valoración en el mercado del poder otorgado por la posesión de bienes. Ahora bien, constituyen un obstáculo para la consecuente realización del principio estricto del mercado los llamados "estamentos", los cuales nos interesan, por lo pronto, sólo desde este punto de vista. Antes de tratar brevemente de ellos, tendremos que hacer observar que no hay mucho que decir en general acerca de la forma más especial que adopta la oposición entre las "clases" (en el sentido aquí empleado). El gran cambio que se ha producido en el proceso que va del pasado al presente puede resumirse aquí, aceptando cierta imprecisión, diciendo que la lucha producida por la situación de clase ha pasado de la fase del crédito de consumo a la competencia en el mercado de bienes y, finalmente, a la lucha de precios en el mercado de trabajo. Las "luchas de clases" de la Antigüedad —en tanto que eran efectivamente "luchas de clases" y no más bien "luchas entre estamentos"— fueron, ante todo, luchas sostenidas por los dueños campesinos (también, entre ellos, artesanos) amenazados por la servidumbre, por deudas contra los acreedores ricos de las ciudades. Pues, como ocurre entre los pueblos ganaderos, la servidumbre por deudas es también en las ciudades mercantiles y especialmente en los centros comerciales

los marítimos la consecuencia normal de las diferencias de fortuna. Las obligaciones debitorias produjeron una acción clasista inclusive hasta la época de Carlino. Junto a ello, y con el creciente abastecimiento de la ciudad mediante importaciones de cereales, surgió la lucha por los medios de subsistencia, ante todo por el abastecimiento y precio del pan, lucha que perduró durante la Antigüedad y toda la Edad Media. En el curso de esta lucha, los desposeídos en cuanto tales se agruparon contra los reales y supuestos interesados en el encarecimiento de este producto y de todos los géneros esenciales para la existencia, así como para la producción industrial. Sólo de un modo germinal, de lento incremento cada vez, ha habido en la Antigüedad, en la Edad Media y hasta en la Edad Moderna una lucha por el aumento de salarios. Estas luchas quedan muy atrás no sólo de las rebeliones de esclavos, sino también de las luchas sostenidas por el mercado de bienes.

El monopolio, la compra anticipada, el acaparamiento y la retención de mercancías con el fin de elevar los precios han sido los hechos contra los cuales han protestado los desposeídos en la Antigüedad y en la Edad Media. En cambio, la lucha por los salarios constituye actualmente la cuestión principal. El tránsito a esta situación lo representan las luchas para la admisión en el mercado y para la fijación de los precios que han tenido lugar, a comienzos de la época moderna, entre los empresarios y los artesanos de la industria a domicilio. Un fenómeno muy general que aquí debemos mencionar de las oposiciones de clase condicionadas por la situación del mercado consiste en el hecho de que tales oposiciones suelen ser sobre todo ásperas entre los que se enfrentan de un modo directamente real en la lucha por los salarios. No son los rentistas, los accionistas y los banqueros quienes resultan afectados por el encargo del trabajador (aunque obtienen justamente ganancias a veces mayores o con "menos trabajo" que las del fabricante o del director de empresa). Son casi exclusivamente los fabricantes y directores de empresa mismos, considerados como los enemigos directos en la lucha por los salarios. Este simple hecho ha sido con frecuencia decisivo para el papel desempeñado por la posición de clase en la formación de los partidos políticos. Por ejemplo, ha hecho posible las diferentes variedades del socialismo patriarcal y los antiguamente frecuentes intentos de unión entre los estamentos amenazados en su existencia y el proletariado contra la "burguesía".

En oposición a las clases, los estamentos son normalmente comunidades, aunque con frecuencia de carácter amorfo. En oposición a la situación de clase condicionada por motivos puramente económicos, llamaremos "estamento" a todo componente típico del destino vital humano condicionado por una situación social específica —positiva o negativa— del "honor" adscrito a alguna cualidad común a muchas personas. Este honor puede también relacionarse con una situación de clase: las diferencias de clase pueden combinarse con las más diversas diferencias estamentales y, tal como hemos observado, la posesión de bienes en cuanto tal no es siempre suficiente, pero con extraordinaria frecuencia llega a tener a la larga importancia para el estamento. En una asociación de vecinos ocurre con gran frecuencia que el hombre más rico acaba por ser el "cabecilla" lo que muchas veces significa una preeminencia honorífica. En la llamada "democracia" para, es decir, en

la "democracia" moderna, que rechaza expresamente los privilegios de este tipo conferidos al individuo, ocurre, por ejemplo, que solo las familias que pertenecen a la misma clase tributaria bailan entre sí (como, por ejemplo, se cuenta de algunas pequeñas ciudades suizas). Pero el honor correspondiente al estamento no *debe* necesariamente relacionarse con una "situación de clase". Normalmente se halla más bien en radical oposición a las pretensiones de la pura posesión de bienes. Poseedores y despreciados pueden pertenecer al mismo estamento y esto ocurre con frecuencia y con evidentes consecuencias, por precaria que pueda ser a la larga esta "igualdad" en la apreciación social. Por ejemplo, la "igualdad" del *gentleman* norteamericano en lo que se refiere a su estamento se pone de manifiesto en que, fuera de lugar dentro de la "empresa", se consideraría como mal visto — allí donde impera aun la antigua tradición — que el "jefe" más rico no tratara con el mismo pie de igualdad a su "dependiente" en el club, en la sala de billar, en la mesa de juego, y que le otorgara aquella displicente "benevolencia" que subraya bien la diferencia de "posición"; "benevolencia" que el jefe alemán nunca puede desenterrar de su espíritu — una de las razones por las cuales los clubes alemanes no han podido adquirir nunca el atractivo de los clubes norteamericanos.

En cuanto a su contenido, el honor correspondiente al estamento europeo — una normalmente su expresión ante todo en la exigencia de un propio modo de vida — determinado a todo el que quiera pertenecer a su grupo. Con este modo de vida pariente la producción de la "vida social", es decir, no económica o comercial, con involucro específicamente del matrimonio, basta que el círculo así formado alcance el mayor aislamiento posible. Está en marcha el "estamento" tan pronto como — pues no se trata de una institución meramente individual y socialmente poco importante de una forma ajena de vida — se desarrolla una acción comunitaria consensual de este tipo. De un modo característico se ha desarrollado así la formación de "estamentos" a base de modos de vida convencionales en Norteamérica. Ha ocurrido, por ejemplo, que sólo los habitantes de una determinada calle (*the Street*) hayan sido considerados pertenecientes a *a society* y, en calidad de tales, hayan sido buscados e invitados. Pero ante todo ha ocurrido que la estricta sujeción a la moda que ha imperado en la *society* ha afectado también a los hombres en un grado para nosotros desconocido y como un sintoma de que la persona en cuestión ha pretendido la cualidad de *gentleman* y, a consecuencia de ello, ha motivado, cuando menos *prima facie*, que sea tratada como tal. Y esto ha sido tan importante para sus posibilidades de empleo, de "buenos" negocios y ante todo para el trato y enlace matrimonial en "distinguidas" familias como, por ejemplo, lo es para nosotros la "capacidad de satisfacción". Por lo demás, el honor correspondiente a tal estamento es usurpado por determinadas familias (particularmente adineradas) largo tiempo radicadas en un lugar (como las "F.V." o *first families of Virginia*), por los reales e supuestos descendientes de la "princesa máca" Pocahontas, de los Padres peregrinos, de la familia holandesa de los Knickerbocker, por los pertenecientes a una secta de difícil acceso y por diversos círculos poseedores de cualquier destacada característica. En este caso se trata de una organización puramente convencional y basada

esencialmente en la usurpación (como, ciertamente, tiene lugar aun el honor en los orígenes de tal "honor"). Pero el camino que conduce de este a un privilegio jurídico (positivo y negativo) es necesariamente siempre que haya "arraigado" una determinada estructura del orden social y a consecuencia de la estabilización de la distribución de ciertos privilegios, nada arbitrario por su lado cierta estabilidad. Grande es el peligro de que se pierdan las consecuencias, el estamento se convierta en un "castro" cerrado. Esto quiere decir que al lado de la granja europea hay un período de la población en estamentos que existe también aun cuando el mundo que todo contacto físico con un miembro de una casta denominada "inferior" es para los pertenecientes a la casta "superior" una materia que contaminina y que debe ser excluida desde el punto de vista religioso. Así, las diversas castas llegan a incluir en parte dioses y cultos completamente independientes.

En rigor, la separación en estamentos desentona en las consecuencias más pronunciadas sólo cuando lo sirven de base diferencias que son consideradas como "étnicas". La "casta" se designa como la forma típica en que suelen "mezclarse" las comunidades étnicas que viven en el parentesco de sangre y que excluyen el grupo social y el matrimonio con las miembros de comunidades exteriores. Así, ocurre en el fenicio que a veces se efectúa ocasionalmente, se trata de todo el mundo y al que hemos hecho referencia ocasionalmente. Se trata de comunidades que han adquirido tradiciones profesionales específicas de tipo alemán o de cualquier otra nación, que aumentan la cohesión en la comunidad étnica y que aun en la "disgregación", rigurosamente separadas de todo trato personal no independiente y en una situación jurídica precaria, pero soportada y con frecuencia exclusiva privilegia las a causa de la necesidad económica que se tiene de ellas, viven insertadas en las comunidades políticas. Los jefes constituyen el más notable ejemplo típico de esta clase. La separación en estamentos transcurre a su división de "castas" y la separación, en consecuencia, difiere en su estructura por el hecho de que la primera conviene a los grupos homogéneos y participativos en grupos verdaderamente superpuestos. O mejor dicho: consiste en que una subdivisión de tipo amplio reúne las comunidades étnicas, separadas en su acción, como "castas" específicas, política. En cuanto a sus efectos, difieren por el hecho de que la yuxtaposición étnica, que motiva el desdén y la repulsión recíprocas, permite a cada comunidad étnica considerar su propia cultura como la más elevada posible; la separación de castas implica subordinación social, un verdadero "excedente" de "honor" a favor de los estamentos y castas privilegiadas, pues las di "nuevas" étnicas corresponden a la "función" descomulgada dentro de la asociación política (guerreros, sacerdotes, artesanos políticamente importantes para la guerra y para las construcciones, etc.). Pero aun el más despreciado pueblo patria abjura de alguna manera a lo que es propio de las comunidades étnicas y de casta; a la creencia en una "forma" específica propia (como ocurre entre los judíos). Lo único que acontece es que en los estamentos negativamente privilegiados, el "estigmateo de castidad" — el resultado del honor social y de las exigencias convencionales por el estamento puramente privilegiado impone al modo de vida de sus miembros — toma una dirección específicamente distinta. El sostenimiento de dignidad correspondiente a los estamentos



privilegiados en sentido positivo se refiere normalmente a su "existencia" en cuanto no trasciende de sí misma, a su "belleza y virtud" (*εὐλογία*). Su reino es "de este mundo" y vive para el presente y del glorioso pasado. El sentimiento de dignidad propio de las capas negativamente privilegiadas puede referirse normalmente a un futuro situado más allá del presente, pertenece a este mundo o a otro. En otros términos, debe nutrirse de la fe en una "misión" providencial, en un honor específico adquiriendo ante Dios en cuanto "pueblo elegido", de suerte que en un más allá "los últimos sean los primeros" o en este mismo mundo aparezca un redentor que haga resaltar ante el mundo el honor oculto del pueblo paria que el mundo rechaza (judíos). Este estado de cosas, cuyo sentido hemos discutido en otro punto, y no el "resentimiento" tan energicamente subrayado en la admirada doctrina de Nietzsche (contenida en la *Genealogía de la moral*), es la fuente principal del carácter adoptado por la religiosidad de los estamentos parias, carácter que, como hemos visto, es sólo limitado y no corresponde a uno de los ejemplos más significados dados por Nietzsche (al budismo). Por lo demás, el origen étnico del estamento en el sentido apuntado no es en modo alguno el fenómeno normal. Todo lo contrario. Y como en manera alguna corresponden "diferencias de raza" objetivas a cada sentimiento subjetivo de la "comunidad étnica", la fundamentación racial de las divisiones estamentales es con razón un problema que pertenece exclusivamente al caso singular concreto. Con mucha frecuencia, el "estamento" desarrollado en grado extremo y basado en una selección de los sujetos personalmente calificados (el estamento de caballeros u orden ecuestre compuesto por los individuos física y psíquicamente aptos para la guerra), se convierte en un medio que conduce a la formación de un tipo antropológico. Pero la selección personal está muy lejos de constituir el camino único o principal de la formación de los diferentes "estamentos". La adscripción política o la situación de clase la ha decidido desde tiempos inmemoriales con la misma frecuencia. Y el último de los mencionados factores es actualmente predominante. Pues la posibilidad de adoptar una conducta propia de un determinado "estamento" suele estar normalmente condicionada por las circunstancias económicas.

Considerada prácticamente, la organización en estamentos coincide siempre con un monopolio de bienes o probabilidades ideales y materiales que se manifiesta en la forma ya conocida por nosotros como típica. Junto con el honor estamental específico, que se basa siempre en la distancia y en el exclusivismo, junto con rasgos honoríficos como el privilegio de usar determinada indumentaria, de probar determinados alimentos negados a otros, así como el privilegio de llevar armas —privilegio que produce consecuencias muy estimables— y el derecho a practicar ciertas artes no con fines lucrativos, sino por sí mismas (determinados instrumentos de música, etc.), junto con esto existen toda suerte de monopolios materiales. Raramente de un modo exclusivo, pero casi siempre en gran medida, constituyen normalmente estos monopolios los motivos más eficaces para el establecimiento del mencionado exclusivismo. —Para el *corruptionem* entre miembros de un mismo estamento, el

monopolio a la mano de las hijas de un determinado círculo tiene tanta importancia como el interés que poseen las familias en monopolizar los posibles pretendientes que puedan asegurar el porvenir de sus hijas. Las prohibiciones convencionales de preferencia para determinados cargos designan, cuando existe un creciente hermetismo, en un monopolio legal sobre determinados cargos a favor de ciertos grupos bien delimitados. Ciertos bienes, especialmente las "tierras de ablenço" y con frecuencia también la posesión de esclavos o siervos, así como determinadas profesiones, se convierten en objeto de monopolio por parte de un estamento. Y ello ocurre tanto en sentido positivo —de modo que sólo el grupo en cuestión los posea y explore— como en sentido negativo —de suerte que no los posea o explore para conservar precisamente su modo de vida específico. Pues el papel decisivo que desempeña el "modo de vivir" para el "honor" del grupo, implica que los "estamentos" sean los mantenedores específicos de todas las "convenciones". Toda "estilización" de la vida, cualesquiera que sean sus manifestaciones, tiene su origen en la existencia de un estamento o es conservada por él. Sin embargo, a pesar de su gran diversidad, los principios de las mencionadas convenciones muestran, especialmente en las capas más privilegiadas, ciertos rasgos típicos. De un modo general, los grupos estamentalmente privilegiados admiten que el usual trabajo físico constituye un rebajamiento, cosa que, frente a las antiguas tradiciones opuestas, se manifiesta también actualmente en Norteamérica. Con gran frecuencia es considerada toda actividad individual, incluyendo la "actividad del empresario", como un rebajamiento. Además, es estimada como un trabajo infamante inclusive la actividad artística y literaria en tanto que sea emprendida con fines de lucro o, por lo menos, cuando implica un penoso esfuerzo físico, como, por ejemplo, ocurre con un escultor que trabaja con blusa, al modo del picapedrero, en oposición al pintor con su estudio "de salón" y las formas del estudio musical aceptadas por los grupos privilegiados.

La tan frecuente descalificación del dedicado a "actividades lucrativas" en cuanto tal es, junto con las razones particulares a que luego nos referiremos, una consecuencia directa del principio "estamental" del "orden social" y de su oposición a la regulación puramente económica de la distribución del poder. Como hemos visto, el mercado y los procesos económicos no conocen ninguna "acepción de personas". Dominan entonces sobre la persona los intereses "materiales". Nada sabe del "honor". En cambio, el orden estamental significa justamente lo inverso: una organización social de acuerdo con el "honor" y un modo de vivir según las normas estamentales. Tal orden resulta, pues, amenazado en su raíz misma cuando la mera adaptación económica y el poder puramente económico que revela a las claras su origen externo pueden otorgar el mismo "honor" a quienes los han conseguido, o pueden inclusive —y que, en igualdad de honor estamental, la posesión de bienes representa siempre cierto excedente, aunque no sea reconocido— otorgarles un "honor" superior en virtud del éxito, al que pretenden disfrutar los miembros del estamento en virtud de su modo de vivir. Por eso los miembros de toda organización estamental reaccionan con acritud contra las pretensiones del lucro económico y casi siempre con tanta mayor acritud cuanto más amenaza-



zados se sienten. El trato respetuoso del aldeano en Calderón, en oposición al ostensible desdén por la "canalla" que se manifiesta en Shakespeare, muestran esta diferencia de reacción de una organización estamental según se sienta económicamente más o menos segura, y constituyen la expresión de un estado de cosas que se reproduce constantemente. Los grupos estamentales privilegiados no aceptan jamás sin reservas al *parvenu* —por semejante que sea su modo de vida al suyo—, sino únicamente a sus descendientes, los cuales han sido educados ya en las convenciones de clase y no han contaminado nunca el honor del grupo mediante un trabajo exclusivamente encaminado a fines lucrativos.

Según esto, se puede apreciar como consecuencia de la organización "estamental" un factor ciertamente muy importante: la obstaculización de la libre evolución del mercado. Esto tiene lugar, ante todo, para aquellos bienes que los estamentos sustraen directamente, mediante el monopolio, al tráfico libre, ya sea de un modo legal o convencional: por ejemplo, la tierra heredada en muchas ciudades helénicas de la época específicamente estamental y (como lo muestra la antigua fórmula que inhabilita a los pródigos) también originariamente en Roma. Comprende asimismo las tierras de abolengo, las haciendas, los bienes sacerdotales y, ante todo, la clientela de un gremio o de una guilda. El mercado queda limitado; el poder de la posesión en cuanto tal, que ha impreso su sello en la "formación de clases", queda aminorado. Los efectos producidos por este hecho pueden ser muy diferentes, pero en modo alguno tienden necesariamente a una disminución de los contrastes ofrecidos por la situación económica. Con frecuencia ocurre todo lo contrario. De todos modos, no puede hablarse de una competencia en el mercado realmente libre en el sentido actual del término cuando las organizaciones estamentales están tan extendidas en una comunidad como ocurría en todas las comunidades políticas de la Antigüedad y de la Edad Media. Pero todavía más importante que esta exclusión directa de ciertos bienes dentro del mercado, es el hecho resultante de la mencionada oposición entre el orden de los estamentos y el orden puramente económico: el hecho de que el concepto del honor estamental rechaza casi siempre lo específico del mercado, el regateo, tanto entre sus iguales como para los miembros de cualquier estamento en general, y el hecho de que existan, por lo tanto, estamentos, y casi siempre los más influyentes, para los cuales toda clase de participación abierta en una ganancia es considerada sencillamente como una infamia.

Por lo tanto, simplificando las cosas tal vez de un modo excesivo, se podría decir: las "clases" se organizan según las relaciones de producción y de adquisición de bienes; los "estamentos", según los principios de su consumo de bienes en las diversas formas específicas de su manera de vivir. Un "gremio" es también un "estamento", es decir, aspira con éxito al "honor" social sólo en virtud del "modo de vivir" específico condicionado eventualmente por la profesión. Las diferencias quedan con frecuencia diluidas, y justamente las comunidades más rigurosamente separadas por el "honor" de grupo —las castas de la India— muestran hoy —bien que dentro de ciertos límites bien fijos— una indiferencia relativamente considerable frente al "lucro" económico, que es buscado en las más diversas formas especialmente por parte de los brahmanes.

En cuanto a las condiciones económicas generales para el predominio de la organización "estamental", sólo se puede decir, en relación con lo que antes hemos indicado, de un modo muy general, que cierta (relativa) estabilidad de los fundamentos de la adquisición y distribución de bienes lo favorece, en tanto que todo trastorno y toda sacudida técnico-económica lo amenaza. Colocando en primer plano a la "situación de clase". Las épocas y países en que prevalece la importancia de la pura posición de clase coinciden, por lo general, con los tiempos de transformación técnico-económica, mientras todo retardado de los procesos de transformación conduce inmediatamente a un resurgimiento de las organizaciones "estamentales" y restablece de nuevo la importancia del "honor" social.

En tanto que las "clases" tienen su verdadero suelo patrio en el "orden económico" y los "estamentos" lo tienen en el "orden social" y, por tanto, en la esfera de la repartición del "honor", influyendo sobre el orden jurídico y siendo a la vez influido por él, los partidos se mueven primordialmente dentro de la esfera del "poder". Su acción está encaminada al "poder social", es decir, tiende a ejercer una influencia sobre una acción comunitaria, cualquiera que sea su contenido. En principio puede haber partidos tanto en un "club" como en un "Estado". En oposición a la acción comunitaria ejercida por las "clases" y por los "estamentos" —en los cuales no se presenta necesariamente este caso—, la acción comunitaria de los "partidos" contiene siempre una socialización. Pues va siempre dirigida a un fin metódicamente establecido, tanto si se trata de un fin "objetivo" —realización de un programa con propósitos ideales o materiales— como de un fin "personal" —prebendas, poder y, como consecuencia de ello, honor para sus jefes y secuaces o todo esto a la vez.

Por eso sólo pueden existir partidos dentro de comunidades de algún modo socializadas, es decir, de comunidades que poseen un ordenamiento racional y un "aparato" personal dispuesto a realizarlo. Pues la finalidad de los partidos consiste precisamente en influir sobre tal "aparato" y allí donde sea posible, en componerlo de partidarios. En algún caso especial pueden representar intereses condicionados por la "situación clasista o estamental" y reclutar a sus secuaces de acuerdo con ellos. Pero no necesitan ser puros "partidos de clase" o "estamentales", casi siempre lo son sólo en parte y con frecuencia no lo son en absoluto. Pueden presentar formas efímeras o permanentes. Sus medios para alcanzar el poder pueden ser muy diversos, desde el empleo de la simple violencia hasta la propaganda y el sufragio por procedimientos rudos o delicados: dinero, influencia social, poder de la palabra, sugerencia y grosero engaño, táctica más o menos hábil de la obstrucción dentro de las asambleas parlamentarias. Su estructura sociológica es necesariamente muy diversa, y varía de acuerdo con la estructura de la acción comunitaria por cuya influencia lucha, de acuerdo con la organización de la comunidad en clases o en estamentos y, sobre todo, de acuerdo con la estructura de "dominación" que prevalece dentro de la misma. Pues para sus jefes se trata precisamente de hacerse con esta dominación. En el sentido general a que aquí nos atenemos, no son productos de formas de dominación específicamente modernas. Consideramos también desde el mismo punto de vista a los parti-



dos antiguos y medievales, a pesar de que su estructura difiere considerablemente de la que presentan los modernos. Mas a consecuencia de estas diferencias que ofrece la estructura de dominación es necesario el examen de las estructuras de dominación social para poder hablar acerca de la estructura del partido, el cual es una organización que lucha por el dominio y, por lo tanto, suele estar también organizado en una forma con frecuencia rigurosamente "autoritaria". Por eso nos ocuparemos ahora de este fenómeno central de todo lo social.

Pero antes hay que decir algo más en general sobre las "clases", los "estamentos" y los "partidos". El hecho de que presupongan necesariamente una sociedad que la comprenda, especialmente una acción comunitaria política, dentro de la cual se desenvuelven, no significa que ellos mismos estén vinculados a los límites impuestos por una comunidad política. Por el contrario, en virtud de la solidaridad de intereses de los oligarcas y demócratas en Grecia, de los güelfos y gibelinos en la Edad Media, del partido caínista en la época de las luchas religiosas, de los latifundistas (Congreso agrario internacional), de los príncipes (Santa Alianza, acuerdos de Karisbad), de los trabajadores socialistas, de los conservadores (solicitud por los conservadores prusianos de una intervención rusa en 1850), ha sido siempre muy corriente que los partidos e inclusive las asociaciones que tienden al empleo de la fuerza militar hayan traspasado las fronteras de la comunidad política. De todos modos, su finalidad no consiste necesariamente en la formación de una nueva dominación política, internacional, territorial, sino casi siempre en la influencia sobre las ya existentes.

## IX. SOCIOLOGIA DE LA DOMINACIÓN

### I. ESTRUCTURAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA DOMINACIÓN

#### § 1. Poder y dominación. Formas de transición

En su concepto más general, y sin hacer referencia a ningún contenido concreto, la dominación es uno de los más importantes elementos de la acción comunitaria. En rigor, no toda acción comunitaria ofrece una estructura de este tipo. Sin embargo, la dominación desempeña en casi todas sus formas, aun allí donde menos se sospecha, un papel considerable. Así ocurre, por ejemplo, en las comunidades lingüísticas. No solo ha ocurrido con frecuencia de un modo decisivo, en la evolución de las grandes comunidades lingüísticas unitarias, la elevación de un dialecto a idioma oficial de la organización política mediante la imposición forzosa (como ha ocurrido en Alemania), y no sólo —para tratar del caso inverso— se ha producido, en virtud de la separación política, una decisiva diferenciación idiomática (Holanda contra Alemania), sino que la dominación ejercida en la "escuela" determina también del modo más duradero y constante la forma y la preponderancia del lenguaje escolar oficial. Todas las esferas de la acción comunitaria están sin excepción profundamente influidas por las formas de dominación. Esta y la forma en que se ejerce es en muchísimos casos lo único que permite convertir una acción comunitaria amorfa en una asociación racional. En otros casos, la estructura de dominación y su desenvolvimiento es lo que constituye la acción comunitaria y la que determina unívocamente su dirección hacia un "fin". Especialmente en las formas sociales económicamente más destacadas del pasado y del presente —en el régimen de gran propiedad, por una parte, y en la explotación industrial capitalista, por otra—, la existencia de la "dominación" desempeña un papel decisivo. Como luego veremos, la dominación es un caso especial del poder. Como ocurre en otras formas del poder, en la dominación no existe de ningún modo una tendencia exclusiva o siquiera constante, por parte de sus beneficiarios, a perseguir intereses puramente económicos o a ocuparse preferentemente de bienes económicos. Mas la posesión de bienes económicos y, por consiguiente, de poder económico, es con frecuencia una consecuencia, y muchas veces una consecuencia deliberada, del poder, así como uno de sus más importantes medios. No obstante, no toda posición de poder económico se exterioriza —como luego comprobaremos— en forma de "dominación" en el sentido que aquí damos a este vocablo. Y no toda "dominación" se sirve de medios económicos para sostenerse y conservarse. Mas en la mayoría de sus formas, y justamente en las más importantes, ocurre hasta cierto punto que la manera de utilizar los medios económicos para conservar la dominación influye de un modo decisivo sobre la estructura de ésta. Además, la mayor parte de las comunidades económicas, y entre ellas justamente las más modernas e importantes, muestran una estructura de este tipo. Y, finalmente, la estructura de dominación por escaramante victoriosa



que se halle su peculiaridad económica, constituye casi siempre y en gran medida un factor económicamente importante y en cierta forma condicionado económicamente.

Aquí nos proponemos encontrar, por lo pronto, un principio en lo posible de modo un tanto vago, acerca de las relaciones entre las formas de la economía y las de dominación. A este fin necesitamos una definición más precisa de lo que significa para nosotros "dominación" y de su relación con el concepto general de "poder". En el sentido general de poder y, por tanto, de posibilidad de imponer la propia voluntad sobre la conducta ajena, la dominación puede presentarse en las formas más diversas. Como ha ocurrido eventualmente, se pueden, por ejemplo, concebir los derechos que se conceden a uno contra otro o contra otros como una facultad de dar órdenes al deudor y, por lo tanto, se puede concebir todo el universo del derecho privado moderno como una descentralización de la dominación en manos de los que están "autorizados" legalmente. Entonces, el trabajador dispondría de poder y, por tanto, de "dominación" frente al empresario en lo que toca a sus reclamaciones de salarios; el funcionario frente al rey en lo que se refiere a sus pretensiones de sueldo, etc.; lo cual daría lugar a un concepto terminológicamente algo incorrecto y en todo caso sólo provisional, pues, por ejemplo, los mandatos del poder judicial a los insolventes deberían ser cualitativamente distinguidos de aquellos "mandatos" del acreedor a los deudores todavía no encausados. Por el contrario, puede desarrollarse una situación considerada como "dominante" en las relaciones sociales de salón, en un mercado, en una cátedra universitaria, entre la oficialidad de un regimiento, en cualquier relación erótica o caritativa, en una discusión científica o en un juego deportivo. Tomado de modo tan amplio, el concepto de "dominación" no sería, empero, una categoría científicamente utilizable. En tan amplio sentido resultaría aquí imposible una completa caustica de todas las formas, condiciones y contenidos del "dominar". Por eso, al lado de otras numerosas formas posibles, nos representamos dos tipos radicalmente opuestos de dominación. Por una parte, la dominación mediante una constelación de intereses (especialmente mediante situaciones de monopolio); por otra, mediante la autoridad (poder de mando y deber de obediencia). El tipo más puro de la primera forma es el dominio monopolizador de un mercado. El tipo más puro de la última forma es el poder ejercido por el padre de familia, por el funcionario o por el príncipe. El primero se basa, en su aspecto puro, principalmente en las influencias que, a causa de cualquier posesión (o de los precios fijados en el mercado), se ejercen sobre el tráfico formalmente "libre" de los dominados, que se inspiran en su propio interés. El último se basa en el hecho de recurrir al deber de obediencia con absoluta independencia de toda suerte de motivos e intereses. Cada uno de ellos se convierte fácilmente en su contrario. Por ejemplo, toda gran central bancaria y todos los grandes bancos de crédito ejercen con frecuencia una influencia "dominadora" sobre el mercado capitalista a causa de su posición monopolizadora. Pueden imponer a los que buscan crédito ciertas condiciones para su concesión y, por lo tanto, pueden ejercer una influencia considerable sobre su conducta econó-

mica en favor de la liquidez de su propio capital disponible, pues los solicitantes se someten en su propio interés a las condiciones impuestas para la concesión de crédito y deben afianzar eventualmente tal sometimiento a las disposiciones ajenas por medio de garantías. Sin embargo, los bancos de crédito no recurren para ello a una "autoridad", es decir, a un derecho a la "obediencia", independiente de todo interés, por parte de los que están efectivamente sometidos a su albedrío. Perseguen sus propios intereses, y lo hacen así aun cuando los que están sometidos a su subordinación obran de un modo formalmente "libre" de acuerdo con los suyos, es decir, aun cuando estos últimos persigan intereses racionales dictados por las circunstancias. Todo participante en un monopolio, aunque sea incompleto, que en un amplio sentido y a pesar de la competencia "proscribe" los precios a los competidores y adversarios comerciales, es decir, que puede forzarlos a adoptar una actitud conforme a sus intereses, se encuentra en la misma situación aun cuando no les imponga el menor "deber" de someterse a tal dominio. Na obstante, toda forma típica de dominación en virtud de una constelación de intereses, y sobre todo en virtud de la posesión de un monopolio, puede transformarse gradualmente en una dominación autoritaria. Por ejemplo, los bancos de crédito exigen para la mejor comproración del destino dado a su dinero la intervención de sus directores en el Consejo de administración de las sociedades anónimas que han solicitado crédito, pero el Consejo de administración da órdenes terminantes a la dirección de la empresa en virtud del deber de obediencia. Puede ocurrir también que un banco de emisión induzca a los grandes bancos a adoptar una serie de condiciones y persiga con ello, en virtud de su poderío, una supervisión decisiva y reglamentadora de su conducta frente a los clientes, ya sea para alcanzar fines de política monetaria o económica, o bien, en tanto que está expuesto a la influencia del poder político, para alcanzar fines puramente políticos: por ejemplo, a fin de asegurar la preparación financiera para la guerra. Si puede conseguirse tal supervisión y puede luego formarse en forma reglamentaria, se crean entonces trámites especiales para la decisión de los casos dudosos. Y si esta reglamentación adquiere un carácter cada vez más riguroso —todo lo cual es teóricamente posible, la entidad en cuestión puede, por efecto del dominio ejercido, compararse con la autoridad que posee una instancia burocrática oficial sobre los que están sometidos a ella, adquiriendo tal subordinación el carácter de una relación de obediencia de carácter autoritario. Lo mismo ocurre con el dominio que ejercen las fábricas de cerveza que disponen de capital sobre los detallistas, con una agrupación gremial alemana de editores en lo que respecta a los librerías, con la Standard Oil Company frente a los que trafican con petróleo, con la dirección del Sindicato del Carbón frente a los que en él se abastecen. Mediante un desarrollo consecuente y de un modo gradual, pueden todos ellos transformarse en agentes de ventas a comisión de sus proveedores y quedar sometidos a la autoridad de un jefe, hasta el punto de que, al final, no podrán ya acaso distinguirse exteriormenre de los capataces y de otros empleados privados. Existe un tránsito gradual que va desde la dependencia de hecho a la esclavitud formal de la Antigüedad, así como, ya en las Edades Media y Moderna, desde la dependencia del artesano de la industria de su patrono.



respecto al comercio, bien introducido en el mercado a la dependencia, tan vana, de la industria doméstica y, finalmente, al trabajo o comercio mercantil a la reglamentación autoritaria. Y desde aquí existe a su vez un tránsito gradual hasta la situación de cualquier oficinista, técnico o trabajador que, mediante un contrato de trabajo en el que consta formalmente una "cantidad de derechos" y mediante aceptación formalmente "voluntaria" de la "cantidad de deberes", sin embargo, de hecho bajo una disciplina que no se diferencia ya de la existente en un negocio oficial y, finalmente, en una organización militar. De todos modos, la diferencia entre los dos últimos casos —el hecho de que el trabajo o el empleo sean voluntariamente aceptados y abandonados, en tanto que el deber impuesto por el servicio militar (entre nosotros, en oposición al antiguo engaño a base de soldada) es enteramente obligatorio—, esta diferencia es más importante que la existente entre el empleo oficial y el privado. Pero como también la relación de subordinación política puede ser libremente aceptada y hasta cierto punto libremente perdida, lo mismo que las dependencias feudales y en algunos casos inclusive las dependencias patronales del pasado, el tránsito a la forma de relación autoritaria (por ejemplo, de los esclavos) enteramente involuntaria y para los sometidos completamente insoluble, es también fácil y posible. Por naturaleza, inclusive en toda forma de relación autoritaria basada en el deber existir, por lo mismo que se obedece, una cierta proporción mínima de interés, un móvil inevitable de obediencia. Todo aquí es, por tanto, variable y fluctuante. A pesar de todo, y con el fin de establecer en general distinciones útiles dentro del flujo del acontecer real, debemos determinar rigurosamente la oposición radical que existe, por ejemplo, entre el cambio en el mercado regulado exclusivamente por compromiso de intereses, esto es, entre el poder "efectivo" puramente derivado de la posesión de bienes, y el poder "autoritario" del poder de familia o del monarca que se limita a recurrir al deber de obediencia. Pues la multiplicidad de las formas del poder no se agota en los ejemplos aquí citados. La misma posesión de bienes no ejerce simplemente poder en la forma indicada del mercado. Como ya hemos visto, aun en las relaciones sociales indiferenciadas y cuando implica cierto modo de vivir, dicha posesión otorga un amplio poder social que se revela en la posición ocupada por el hombre que "lleva un gran tren", "tiene una casa" o por la mujer que "abre un salón". En ciertas circunstancias, todas estas relaciones pueden adoptar rasgos directamente autoritarios. Y dan lugar a una dominación, entendida en aquel amplio sentido, no solo el tráfico de mercado, sino también en las relaciones convencionales de la vida social, desde los llamados "señores de los salones" hasta los privilegiados *rébâtes élegantiarum* de la Roma imperial y las cortes de amor de las damas provenzales. Y tales situaciones de dominación no se limitan a la esfera del mercado o de la relación social privada. A veces puede ejercer una hegemonía despiértica considerable, sin necesidad de poder un poder formal, un *Kaupre State* —mejor dicho, los hombres que influyen en el autoritarismo o por medio del mercado—, tal como lo revelan típicamente Prusia en la Unión alemana y en el Imperio Alemán o, en grado menor, la ciudad de Nueva York en los Estados Unidos de América. La burocracia prusiana ejerce este poder en la Unión alemana, porque la

zona abarcada por su territorio era, por su mayor extensión, el mercado alemán. Lo prueba en la Confederación germanica, en parte porque poseía la más extensa red de ferrocarriles, el mayor número de cátedras universitarias, etc., y podía paralizar las administraciones correspondientes de los demás estados de la confederación que, desde un punto de vista formal, poseían iguales derechos: en parte por otras razones análogas. Nueva York lo ejerce en una esfera política más restringida en cuanto sede de los grandes poderes financieros. Se trata de formas de poder derivadas de constelaciones de intereses iguales o parecidas a las relaciones de poder del mercado, pero que en el curso de su desenvolvimiento se transforman fácilmente en relaciones autoritarias formalmente estables o, mejor dicho, que puede socializarse en una *hegemonía del poder de mando y del aparato coactivo*. Además, y en virtud de su irregularidad, la dominación condicionada por las constelaciones de intereses o por circunstancias de mercado, puede producir una sensación más agobiadora que la causada por una autoridad expresamente establecida mediante deberes fundados en la obediencia. Pero ello no puede importarnos para la conceptualización sociológica. En lo que sigue nos proponemos emplear el concepto de dominación en su sentido limitado, que se opone radicalmente al poder condicionado por constelaciones de intereses, especialmente las de interés, poder que en todas partes se basa formalmente en el libre juego de los intereses. En nuestro sentido es, por lo tanto, idéntico al llamado *poder de mando autoritario*.

Consignadamente, entendemos aquí por "dominación" un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta ("mandato") del "dominador" o de los "dominadores" influye sobre los actos de otros (del "dominado" o de los "dominados"), de tal suerte que en un grado socialmente relevante estos actos tienen lugar como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y con la máxima de su obrar el contenido del mandato ("obediencia").

1. Si se quiere tomar por base el concepto de dominación aquí indicado, es inevitable formular la anterior definición con la reserva de un "como si". Por una parte, no son suficientes para nuestros fines los meros resultados externos, el cumplimiento efectivo del mandato, pues no es indiferente para nosotros el sentido de su aceptación en cuanto norma "válida". Por otra parte, el enlace causal que liga el mandato a su cumplimiento puede adoptar formas muy diferentes. Desde el punto de vista puramente psicológico, un mandato puede ejercer su acción mediante "compensación" —*condopatia*—, mediante "inspiración" o por "presión" racional o por combinación de algunas de estas tres formas capitales. Desde el punto de vista de su motivación concreta, un mandato puede ser cumplido por convencimiento de su rectitud, por sentimiento del deber, por temor, por "mera costumbre" o por conveniencia, sin que tal diferencia tenga necesariamente un significado sociológico. Mas, por otro lado, el carácter sociológico de la dominación ofrece diferentes aspectos de acuerdo con las divergencias existentes en los individuos que se su validez.

2. Como antes estos fundamentos y modos de transición conciben desde el primer punto de vista que hemos dado al hecho de "hacerse valer" una dominación

\* *Rechtslehre* de 1814, § 11.

Ver estos conceptos en el *Parte IV*, cap. 4, § 7, 201.



(en el mercado, en el proceso de la discusión o donde fuere) hasta el limitado significado con que últimamente lo empleamos. Para la más rigurosa determinación de este último deseamos indicar brevemente algunos aspectos. Una relación de dominación puede, desde luego, presentarse, por lo pronto, un doble aspecto. Los modernos funcionarios de diferentes "negociados" están mutuamente sometidos, cada uno dentro de la "jurisdicción" de otros, a un poder de mando. Esto no presenta dificultades para su comprensión. Pero cuando se encargan, por ejemplo, un par de botas a un zapatero, ¿domina éste sobre el cliente o el cliente sobre aquél? La respuesta a esta pregunta sería muy distinta según los casos, pero puede decirse casi siempre que la voluntad de cada uno de los dos sobre un sector parcial del proceso influye, y en este sentido también "domina" la voluntad del otro inclusive contra su resistencia. Por este motivo es difícil elaborar un concepto preciso de la dominación. Y así ocurre asimismo en todas las relaciones de *intercambio*, inclusive en las de tipo ideal. Además, cuando, por ejemplo —como ocurre con frecuencia en las aldeas asiáticas— un artesano trabaja en virtud de un *nombramiento fijo*, es dominador dentro de su "competencia" profesional o está *dominado*? Y en este último caso, ¿por quién lo está? Se tiende aquí a rechazar la aplicación del concepto de "dominación", excepto cuando, por un lado, se aplica a los posibles operarios sometidos a su poder, y cuando, por otro, se refiere a los que pueden ejercer una autoridad sobre el artesano, es decir, a las personas que ejercen sobre él un poder de mando o de "inspección". Esto es, empero, lo que significaba la limitación a nuestro concepto más restringido. Mas la situación de un alcalde de aldea y, por tanto, de una "autoridad" puede estar determinada de la misma manera que la de dicho artesano. Pues la diferencia entre un "negocio" privado y el "desempeño de un cargo" público, tal como existe entre nosotros, es sólo el producto de una evolución y en modo alguno está en todas partes tan bien perfilada. Para la concepción popular norteamericana, por ejemplo, la "autoridad" de un juez no constituye un *business* diferente del de un banquero. El juez es un hombre dotado del privilegio de dictar una sentencia (*decision*) en favor de una parte por medio de la cual ésta puede obligar a la otra a realizar algo o, al revés, le permite defenderse contra sus pretensiones. En virtud de este privilegio disfruta de utilidades directas e indirectas, legítimas e ilegítimas, por cuya posesión paga una parte de sus honorarios (*fee*) al jefe del partido político que le ha proporcionado su situación. Por nuestra parte, atribuiremos una "dominación" al alcalde de aldea, al juez, al banquero y al artesano *solamente cuando* exijan y (en un grado socialmente relevante) encuentren "obediencia" en sus mandatos. Un concepto de amplitud adecuado sólo puede obtenerse haciendo referencia al "poder de mando", si bien no hay que olvidar que en la realidad de la vida todo es "fluctuante". Es completamente comprensible que a los efectos de la consideración sociológica sea determinante, no el aspecto "ideal" de tal poder deducible en forma dogmático-jurídica de una norma, sino el aspecto *fáctico*; esto es, se comprende que el ejercicio de una pretendida autoridad para dar determinadas órdenes produzca *efectivamente* consecuencias socialmente importantes. Sin embargo, la consideración sociológica se apoya naturalmente en el hecho de que el poder de mandar "fáctico" suele exigir el cumplimiento de un "orden" normativo legal, y opera así forzosamente en relación con el sistema de nociones jurídicas.

DEMOSTRADA  
1074

## § 2. Dominación y gobierno. Naturaleza y límites del gobierno democrático

La "dominación" nos interesa aquí ante todo en cuanto está relacionada con el régimen de gobierno. Toda dominación se manifiesta y funciona en forma de gobierno. Todo régimen de gobierno necesita del dominio en alguna forma, pues para su desempeño siempre se deben colocar en manos de alguien poderes imperativos. El poder de mando puede tener una modesta apariencia y el jefe puede considerarse como un "servidor" de los dominados. Esto ocurre casi siempre en el llamado *gobierno directamente democrático*. Se llama "democrático" por dos razones que no coinciden necesariamente: 1) porque se basa en la suposición de que todo el mundo está en principio igualmente calificado para la dirección de los asuntos comunes; 2) porque reduce a lo mínimo el alcance del poder de mando. En tal régimen, las funciones de gobierno se transmiten simplemente mediante un sistema de turnos o se ejercen mediante suertes o por elección directa durante un breve periodo, reservándose a los miembros de la comunidad todas las decisiones importantes y correspondiendo a los funcionarios sólo la preparación y ejecución de las disposiciones, así como la "dirección de los asuntos corrientes" de acuerdo con los decretos establecidos por la asamblea de los miembros. Siguen el anterior esquema, el régimen de gobierno de muchas entidades privadas, de algunas entidades políticas (en cierta medida todavía en la actualidad, por lo menos en principio, lo hacen las comunidades rurales suizas y los municipios de Estados Unidos), de nuestras universidades (en tanto que se halla en manos del rector y de los decanos) y de numerosas agrupaciones análogas. No obstante, por reducida que sea la esfera del poder, deberán siempre confiarse a algún funcionario ciertas facultades de mando, con lo cual su situación pasará insensiblemente de la simple administración a una auténtica y expresa jefatura. A tal transformación se oponen justamente los límites "democráticos" de sus funciones. Pero con frecuencia se atienen a la "paridad" y "reducción a lo mínimo" del poder de los funcionarios inclusive los gremios aristocráticos dentro y frente a los miembros de la propia capa dominante. Así ocurre con la aristocracia veneciana, lo mismo que con la espartana o con los profesores titulares de una Universidad alemana, todos los cuales adoptan las mismas formas "democráticas" (sistema de turnos, suertes o elección por breves periodos).

Esta forma de gobierno tiene lugar normalmente en asociaciones que presentan las siguientes características: 1) limitación local, 2) limitación en el número de participantes, 3) poca diferenciación en la posición social de los participantes. Además, presupone: 4) tareas relativamente simples y estables y, a pesar de ello, 5) una no escasa instrucción y práctica en la determinación objetiva de los medios y fines apropiados. Así ocurre en el régimen de gobierno directamente democrático que se encuentra en Suiza y en Estados Unidos, lo mismo que dentro del ámbito administrativo del "Mir" ruso). Por lo tanto, no significa aquí para nosotros un típico punto de partida histórica de una "serie evolutiva", sino principalmente un caso límite tipológico del que arrancamos en nuestra indagación. Ni el sistema de turnos, ni la insaculación,



ni una elección auténtica en el sentido moderno son formas "primitivas" del nombramiento de funcionarios en una comunidad.

El régimen de dominación directa es inestable en cualquier parte donde se manifieste. Si tiene lugar una diferenciación económica se presenta también la probabilidad (*chance*) de que los poseedores se apoderen de las funciones de gobierno, no porque estén necesariamente dotados de cualidades personales o de un más amplio conocimiento de las cosas, sino simplemente porque están "desocupados", porque disponen del ocio necesario para hacerse cargo del gobierno, y porque están en situación económica de desempeñar sus funciones por poco precio o sin ninguna remuneración en absoluto. En cambio, los que están obligados a desempeñar un trabajo profesional tienen que sacrificar tiempo a tal efecto, y esto significa para ellos la renuncia a probabilidades de lucro, de suerte que al aumentar su trabajo se les hace imposible atender al desempeño de las funciones públicas. Por eso, los que adquieren preponderancia en estas funciones no son los que tienen simplemente grandes ingresos, sino especialmente los que obtienen ingresos sin trabajo o sólo con un trabajo intermitente. Por ejemplo, cierta clase de fabricantes modernos se encuentra, aun en las mismas circunstancias, mucho menos desocupada y, por tanto, mucho menos en disposición de tomar las riendas del gobierno que la clase de hacendados o que la clase patricia medieval de los comerciantes al por mayor con su mera intermitente ocupación con vistas a la consecución de lucro económico. También, por ejemplo, en las universidades los directores de los grandes institutos de Medicina y Ciencia natural, a pesar de su experiencia y práctica, no son casi siempre, a causa de sus ulteriores ocupaciones, los rectores mejor adecuados, sino las personas menos idóneas para ejercer este cargo. Cuanto más ocupados se encuentren sus miembros en el trabajo lucrativo, tanto mayor será la tendencia que, en un caso de diferenciación social, tendrá el régimen de gobierno directamente democrático a convertirse en una jefatura de honorarios. En otro lugar\* hemos definido ya el concepto de los honorarios como portadores de un honor social específico adscrito a cierta forma de vida. Aquí se sobrepone otra característica inevitable, pero enteramente normal; el hecho de estar calificado por la situación económica para considerar la dominación y el gobierno sociales como un "deber honorífico". Por honorarios entendemos aquí provisionalmente y de un modo general los que obtienen ingresos sin tener relativamente necesidad de trabajar o los que obtienen ingresos de tal forma que pueden desempeñar las funciones de gobierno al margen de su (eventual) actividad profesional, en tanto que al mismo tiempo — como ha implicado siempre todo ingreso sin trabajo — adoptan, en virtud de su posición económica, un modo de vida que les otorga el "prestigio" social de un "honor estamental" y los destina al ejercicio de la dominación. Este dominio de los honorarios se produce con especial frecuencia en la formación de corporaciones consultivas que anticipan o eliminan de hecho los acuerdos tomados por los miembros y monopolizan, en virtud de su prestigio, la dirección de los asuntos. Especialmente de este modo se realiza el desarrollo de la dominación por parte de los honorarios

\* Véase supra, p. 233. En este parágrafo gobierno = administración pública en sentido amplio (véase Parte II, cap. VIII, § 6).

en el seno de las comunidades locales y, por tanto, en particular dentro de una asociación de vecinos. Lo único que ocurre es que el predominio de los honorarios en los tiempos antiguos tiene, por lo pronto, un carácter completamente distinto del de la actual "democracia directa" racionalizada. La causa de la cualidad de notable es primitivamente la edad. Independientemente de prestigio que otorga la experiencia, los "ancianos" son por sí mismos, de modo inevitable, los honorarios "naturales" en todas las actividades sociales que se basan exclusivamente en la "tradicición" y, por tanto, en las comunidades orientadas en la convención, en el derecho consuetudinario y en el derecho sagrado. Pues como conocen la tradición, sus pareceres, su sabiduría, su *placet* (*πρόβουλα*) o su ratificación posterior (*αυτοριτες*) garantizan la corrección de los juicios formulados por los miembros de la comunidad frente a las potencias celestiales y constituyen el arbitraje más eficaz en los casos de litigio. Los "ancianos" son, cuando existe una igualdad aproximada en la situación económica de los miembros de la comunidad, simplemente los más viejos en años y casi siempre los más viejos de las comunidades domésticas, clanes y vecindarios.

El relativo prestigio de la edad en cuanto tal dentro de una comunidad cambia de un modo considerable. Cuando las posibilidades de vida son muy escasas, el sujeto que no tiene ya capacidad física para el trabajo suele resultar gravoso. Cuando hay un estado de guerra crónico, se desvanece en general la importancia de la edad frente a los que pueden llevar las armas, surgiendo con frecuencia una consigna "democrática" de los jóvenes contra su prestigio (*sexagenarios de ponte*). Lo mismo ocurre en todas las épocas de reorganización económica o política, militar o pacífica, así como cuando no está sólidamente desarrollado o se encuentra en decadencia el poder práctico ejercido por las creencias religiosas y, por tanto, el temor ante el carácter sagrado de la tradición. En cambio, se conserva la estima por la edad siempre que se reconoce el valor objetivo de la experiencia o el poder subjetivo de la tradición. Sin embargo, el destronamiento de la edad como tal no tiene lugar regularmente en favor de la juventud, sino en favor de otras formas del prestigio social. Cuando existe una diferenciación económica o estamental, los "Consejos de ancianos" (gerusias griegas, senados) suelen conservar su carácter originario sólo de nombre, pero de hecho son ocupados por honorarios en el sentido antes mencionado — honorarios de tipo "económico" — o por privilegiados "estamentales", cuyo poder se basa siempre, en última instancia, en la cuantía o especie de sus bienes. Frente a ello y en ocasiones dadas, la consigna de la obtención o conservación del régimen "democrático" a favor de los desposeídos o de los grupos poseedores económicamente poderosos, pero excluidos del "honor" social, puede convertirse en un medio de luchar contra los honorarios. Pero como los honorarios, a causa de su prestigio estamental y de las personas que dependen económicamente de ellos, están en la posición de procurar una "tropa de protección" constituida por desposeídos, la lucha tenderá a convertirse en cuestión de poderes. Sin embargo, con la aparición de la lucha de los partidos por el poder, la democracia directa pierde necesariamente su carácter específico, que embiene la "dominación" sólo en forma. Pues todo partido es una organización que lucha específicamente



por el dominio y, por consiguiente, tiene la tendencia — a veces oculta — a organizarse expresamente de acuerdo con las formas de dominación.

Un fenómeno análogo al de esta transformación social de una unidad — en el caso límite de la democracia "pura" — formada por compañeros en condiciones de vida homogéneas aparece cuando la organización social sobrepasa cuantitativamente una cierta medida o cuando la diferenciación cuantitativa de las tareas de gobierno dificulta su realización mediante el sistema de turnos, insaculación o la elección de miembros por breves periodos en forma satisfactoria. Las condiciones que rigen el gobierno en las organizaciones formadas por masas son radicalmente distintas de las que rigen el gobierno de las asociaciones basadas en la relación personal o de vecindad. Cuando se trata de un gobierno de masas, el concepto de la "democracia" altera de tal forma su sentido sociológico, que sería absurdo buscar la misma realidad bajo aquel mismo nombre común. El desarrollo cuantitativo y cualitativo de las tareas del gobierno, que exige una superioridad técnica a causa de la creciente necesidad del entrenamiento y de la experiencia favorece inevitablemente la continuidad, por lo menos de hecho, de una parte de los funcionarios. Con ello surge siempre la posibilidad de que se forme una organización social permanente para los fines del gobierno, lo cual equivale a decir para el ejercicio del dominio. Esta organización puede adoptar, en la forma ya mencionada, una estructura compuesta de honorarios dotados de "espíritu de cuerpo" o una estructura "monocrática" constituida por funcionarios jerárquicamente organizados bajo una dirección superior.

### § 3. La dominación mediante "organización". Los fundamentos de su legitimidad

La posición dominante de las personas pertenecientes a la organización mencionada frente a las "masas" dominadas se basa siempre en lo que recientemente se ha llamado la "ventaja del pequeño número", es decir, en la posibilidad que tienen los miembros de la minoría dominante de ponerse rápidamente de acuerdo y de crear y dirigir sistemáticamente una acción social que se caracteriza por su superioridad y encaminada a la conservación de su posición dirigente. De este modo, la actuación amenazadora de las masas o de la comunidad podrá ser fácilmente reprimida, siempre que los que oponen resistencia no hayan adoptado precauciones igualmente eficaces para dirigir una acción social encaminada a la obtención de un dominio. La "ventaja del pequeño número" adquiere su pleno valor por la ocultación de las propias intenciones, por las firmes resoluciones y saber de los dominadores. Todo esto se hace más difícil e improbable a medida que aumenta su número. Todo aumento del "secreto del cargo" constituye un síntoma de la intención que tienen los dominadores de afirmarse en el poder o de su creencia en la amenaza creciente que se cierne sobre el mismo. Toda dominación que pretenda la continuidad es hasta cierto punto una dominación secreta. No obstante, las disposiciones específicas adoptadas mediante la socialización con vistas al dominio consisten, de un modo general, en el hecho de que una persona acostumbrada a obedecer los mandatos de los jefes se ponga constantemente a dis-

posición de éstos junto con un círculo interesado de personas, en virtud de la participación en el mando y en sus tareas, colaborando así en el ejercicio de los poderes imperativos y coactivos encaminados a la conservación de la dominación ("organización"). Nos proponemos llamar "señores" a los dirigentes cuyo poder de mando efectivamente ejercido no procede de una delegación de otros señores. Y llamaremos "aparato" (de mando) al conjunto de personas que se ponen a su disposición en la forma antes mencionada. La estructura de una forma de dominación recibe su carácter sociológico ante todo del modo característico general en que se efectúa la relación entre el señor o señores y el aparato de mando, y entre ambos y los dominados, así como de los principios específicos de la "organización", es decir, de la distribución de los poderes de mando. Pero, además, lo recibe de múltiples factores que permiten determinar los diversos principios sociológicos que rigen la clasificación de las formas de dominación. Sin embargo, para los fines limitados que aquí perseguimos, nos remontamos a los tipos fundamentales de dominación que se revelan cuando nos formulamos la siguiente pregunta: ¿en qué últimos principios puede apoyarse la validez, la legitimidad de una forma de dominio, es decir, la exigencia de una obediencia por parte de los "funcionarios" frente al señor y por parte de los dominados frente a ambos?

Al hablar del "ordenamiento jurídico" hemos encontrado ya este problema de la "legitimidad", problema cuya significación tendremos que fundamentar aquí de un modo más general. El hecho de que el fundamento de la legitimidad de esta forma de dominación no sea una mera cuestión de especulación teórica o filosófica, sino que da origen a diferencias reales entre las distintas estructuras empíricas de las formas de dominación, se debe a ese otro hecho general inherente a toda forma de dominación, e inclusive a toda probabilidad en la vida: la autojustificación. La más sencilla observación muestra que en todos los contrastes notables que se manifiestan en el destino y en la situación de dos hombres, tanto en lo que se refiere a su salud y a su situación económica o social como en cualquier otro respecto, y por evidente que sea el motivo puramente "accidental" de la diferencia, el que está mejor situado siente la urgente necesidad de considerar como "legítima" su posición privilegiada, de considerar su propia situación como resultado de un "mérito" y la ajena como producto de una "culpa". Esto se manifiesta también en las relaciones existentes entre los grupos humanos privilegiados en sentido positivo y negativo. La "leyenda" de todo grupo privilegiado es su superioridad natural y, si cabe, su superioridad "sanguínea". En las relaciones que se manifiestan en la distribución estable de poderes, así como en la articulación de los "estamentos", sobre todo cuando hay una escasa racionalización del pensamiento sobre la forma de la ordenación jerárquica, tal como resulta natural para las masas en tanto que por la fuerza de las circunstancias no se hacen de ello "problema", las capas en situación negativa de privilegio aceptan asimismo tal leyenda. En las épocas en que la situación de las clases es evidente e inequívoca y se considera como obradora del destino, la mencionada leyenda de los privilegiados acerca de la suerte merecida del individuo consistente con frecuencia uno de los motivos que más apasionadamente irritan a las capas privilegiadas en sentido negativo. Esto ocurre en ciertos periodos



de la historia antigua, en algunos de la historia medieval y ante todo en las luchas de clase modernas, en que tal leyenda y el prestigio de "legitimidad" que se apoya en ella son objeto de los más violentos y efectivos ataques. La subsistencia de toda "dominación", en el sentido técnico que damos aquí a este vocablo, se manifiesta del modo más preciso mediante la autojustificación que apela a principios de legitimidad. Hay tres principios últimos de esta clase. La "autoridad" de un poder de hecho puede expresarse en un sistema de normas racionales estabridas (pactadas u otorgadas) \* las cuales encuentran obediencia en tanto que normas generalmente obligatorias cuando las invoca quien puede hacerle en virtud de esas normas. Así tal sistema de normas racionales legitima al que dispone del mando, y su poder es legítimo en tanto que es ejercido de acuerdo con las mismas. Se obedece a las normas y no a la persona. Por otro lado, la obediencia puede basarse en la autoridad personal. Esta puede tener su fundamento en la santidad de la tradición y, por tanto, de lo acostumbrado, de lo que ha sido siempre de un modo determinado, lo cual prescribe obediencia a determinadas personas. Finalmente, puede basarse en la consagración a lo extraordinario, en la creencia en un carisma, es decir, en la efectiva revelación o gracia concedida a ciertas personas en tanto que redentores, profetas y héroes de toda clase. Ello corresponden los tipos fundamentales "puros" de la estructura de dominación. Mediante su combinación, mezcla, asimilación y transformación hacen lugar las formas que se encuentran en la realidad histórica. La acción racionalmente socializada de una estructura de dominación encuentra en la "burocracia" su tipo específico. La acción comunitaria fundada en la vinculación a la autoridad tradicional se halla típicamente representada por el "patriarcalismo". La forma "carismática" de dominación se apoya en la autoridad, no fundada en la razón ni en la tradición, de las personalidades concretas. Comenzaremos con la investigación del tipo más corriente y racional, tal como se manifiesta en el gobierno "burocrático" moderno.

II. LOS TRES TIPOS Puros DE LA DOMINACIÓN LEGÍTIMA \*

Legitimidad de la dominación; fundamentos de la legitimidad. I, Dominación legal. II, Dominación tradicional. III, Dominación carismática.

La dominación, o sea la probabilidad de hallar obediencia a un mandato determinado, puede fundarse en diversos motivos que dependen directamente de una constelación de intereses, o sea de consideraciones utilitarias de ventajas e inconvenientes por parte del que obedece o puede depender también de la mera "costumbre", de la ciega habituación a un comportamiento invariable, o puede fundarse, por fin, en el puro afecto, en la mera inclinación personal del súbdito. Sin embargo, la dominación que sólo se fundara en tales motivos sería relativamente inestable. En las relaciones entre domi-

\* Véase supra, pp. 104-105 [21]

\*\* Primera impresión en *Revue de Sociologie* ("Anales franceses"), vol. CLXXXVII, 1938.

antes y dominados, en cambio, la dominación suele apoyarse interiormente en motivos jurídicos, en motivos de su "legitimidad", de tal manera que la connotación de esa creencia en la legitimidad suele, por lo regular, acarrear graves consecuencias. En forma totalmente pura, los "motivos de legitimidad" de la dominación sólo son tres, cada uno de los cuales se halla entrelazado — en el tipo puro — con una estructura sociológica fundamentalmente distinta del cuerpo y de los medios administrativos.

1. Dominación legal en virtud de estatuto. Su tipo más puro es la dominación burocrática. Su idea básica es: que cualquier derecho puede crearse y modificarse por medio de un estatuto sancionado correctamente en cuanto a la forma. La asociación dominante es elegida o nombrada, y ella misma y todas sus partes son servicios. Un servicio (parcial) heterónimo y heterocéfalo suele designarse como autoridad. El equipo administrativo consta de funcionarios nombrados por el señor, y los subordinados son miembros de la asociación ("ciudadanos", "camaradas").

Se obedece, no a la persona en virtud de su derecho propio sino a la regla estatuida, la cual establece al propio tiempo a quién y en qué medida se debe obedecer. También el que ordena obedece, al emitir una orden, a una regla: a la "ley" o al "reglamento" de una norma formalmente abstracta. El tipo del que ordena es el "superior", cuyo derecho de mando está legitimado por una regla estatuida, en el marco de una "competencia" concreta, cuyas delimitaciones y especialización se fundan en la utilidad objetiva y en las exigencias profesionales puestas a la actividad del funcionario. El tipo del funcionario es del funcionario de formación profesional, cuyas condiciones de servicio se basan en un contrato, con un sueldo fijo, graduado según el rango del cargo y no según la cantidad de trabajo, y derecho de ascenso conforme a reglas fijas. Su administración es trabajo profesional en virtud del deber objetivo del cargo; su ideal es: disponer sine ira et studio, o sea sin la menor influencia de motivos personales y sin influencias sentimentales de ninguna clase, libre de arbitrariedad y capricho y, en particular, "sin consideración de la personalidad", de modo estrictamente formal según reglas racionales o bien allí donde éstas fallan, según puntos de vista de conveniencia "objetiva". El deber de obediencia está graduado en una jerarquía de cargos, con subordinación de los inferiores a los superiores, y dispone de un derecho de queja reglamentado. El fundamento del funcionamiento técnico es: la disciplina del servicio.

2) Caen por supuesto bajo el tipo de la dominación "legal" no sólo, por ejemplo, la estructura moderna del Estado y el municipio, sino también la relación de dominio en una empresa capitalista privada, en una asociación de finalidad utilitaria, o en una unión, de cualquier tipo que sea, que disponga de un equipo numeroso y jerárquicamente articulado. Las asociaciones políticas modernas sólo consisten y jerárquicamente articuladas. Las asociaciones políticas modernas sólo consisten en representantes más conspicuos del tipo. Sin duda, el dominio de la empresa capitalista moderna es en parte burocrático, su organización se halla presentada parcialmente por el Estado — y por lo que se refiere al equipo de acción es totalmente burocrático: son los cuerpos policia-les y de la policía los que ejercitan (nominalmente) esas funciones, pero es autocrático, con todo, en su organización administrativa cada vez más burocrá-

traces de

104



tica. El hecho de que el ingreso en la asociación de dominio haya tenido lugar de modo formalmente voluntario nada cambia —ya que el despedido o la renuncia son asimismo igualmente "libres", lo que normalmente somete a los dominados a las normas de la empresa debido a las condiciones del mercado de la mano de obra— en el carácter del dominio, cuyo parentesco sociológico con el moderno dominio estatal se pondrá mayormente de manifiesto todavía al examinar los fundamentos económicos del mismo. El hecho de que el "contrato" constituya la base de la empresa capitalista caracteriza a ésta como tipo eminente de la relación de dominación "legal".

2) La burocracia constituye el tipo técnicamente más puro de la dominación legal. Sin embargo, ninguna dominación es *exclusivamente* burocrática, ya que ninguna es ejercida únicamente por funcionarios contratados. Esto no es posible en modo alguno. En efecto, los cargos más altos de las asociaciones políticas son o bien "monarcas" (soberanos carismáticos hereditarios), o bien "presidentes" elegidos por el pueblo (o sea señores carismáticos plebiscitados; v. *infra*), o son elegidos por una corporación parlamentaria, en la que, por consiguiente, los miembros o, mejor dicho, los jefes más o menos carismáticos o más o menos *honorarios* (v. *infra*) de los partidos mayoritarios son los verdaderos señores. Ni tampoco el cuerpo administrativo es casi en parte alguna verdaderamente burocrático, sino que suelen participar en la administración, en las formas más diversas, *honorarios* por una parte y representantes de intereses por la otra (sobre todo en la llamada administración autónoma). Sin embargo, lo determinante es que el trabajo normal con a cargo, de modo predominante y progresivo, del elemento burocrático. Toda la historia del desarrollo del Estado moderno, en particular, se identifica con la moderna burocracia y de la empresa burocrática (v. *infra*, del mismo modo que toda la evolución del gran capitalismo moderno se identifica con la burocratización creciente de las explotaciones económicas. La parte de las formas de dominación burocrática está en ascenso en todas partes.

3) La burocracia no es el solo tipo de dominación legal. Los funcionarios designados por turno, por suerte o por elección, la administración por los parlamentos y los comités, así como todas las clases de cuerpos colegiados de gobierno y administración, caen bajo dicho concepto, siempre que su competencia esté fundada en reglas estatuidas y que el ejercicio del derecho del dominio corresponda al tipo de la administración legal. En la época de fundación del Estado moderno, las corporaciones colegiadas contribuyeron de modo decisivo al desarrollo de la forma de dominación legal, y el concepto de la "autoridad", en particular, les debe su existencia. Por otra parte, la burocracia electiva juega en la historia anterior a la administración burocrática moderna (y también hoy en las democracias) un importante papel.

4) Dominación tradicional en virtud de creencia en la santidad de los ordenamientos y los poderes senonales existentes desde siempre. Su tipo más puro es el del dominio patriarcal. La asociación de dominio es comunicacion: el tipo del que ordena es el "señor", y los que obedecen son "súbditos" en tanto que el cuerpo administrativo lo forman los "servidores". Se obedece a la persona en virtud de su dignidad propia, santificada por la tradición por fidelidad. El contenido de las órdenes está ligado por la tradición, cuya viola-

ción desconsiderada por parte del señor pondría en entredicho la legitimidad de su propio dominio, basado exclusivamente en la santidad de aquéllas. En principio se considera imposible crear nuevo derecho frente a las normas de la tradición. Por consiguiente esto tiene lugar, de hecho, por vía del "reconocimiento" de un estatuto como "válido desde siempre" (por "sabiduría"). Fuera de las normas de la tradición, en cambio, la voluntad del señor sólo se halla ligada por los límites que le pone en cada caso el sentimiento de equidad, o sea, en forma sumamente elástica: de ahí que su dominio se divida en un área estrictamente ligada por la tradición y otra, de la gracia y el arbitrio libres, en la que obra conforme a su placer, su simpatía o antipatía y de acuerdo con puntos de vista puramente personales susceptibles, en particular, de dejarse influir por complacencias también personales. Sin embargo, en la medida en que como base de la administración y de la composición de los litigios existen principios, éstos son los de la equidad ética material, de la justicia o de la utilidad práctica, pero no, en cambio, los de carácter formal, como es el caso en la dominación legal. Procede exactamente en la misma forma el cuerpo administrativo. Este consta de elementos que dependen directamente del señor (familiares o funcionarios domésticos), o de parientes, o de amigos personales (favoritos), o de elementos que le están ligados por un vínculo de fidelidad (vasallos, príncipes tributarios). Falta aquí el concepto burocrático de la "competencia" cual esfera objetivamente delimitada de jurisdicción. La extensión del poder "legítimo" de mando del servidor particular se regula en cada caso por la discreción del señor, de la que aquél depende también por completo en el ejercicio de dicho poder en los cargos más importantes o más altos. De hecho se nige en gran parte por lo que los servidores pueden permitirse frente a la docilidad de los súbditos. Dominan las relaciones del cuerpo administrativo, no el deber o la disciplina objetivos del cargo, sino la fidelidad personal del servidor.

Con todo, pueden observarse en la modalidad de su posición dos formas características distintas:

1) La estructura puramente patriarcal de la administración: los servidores se reclutan en completa dependencia personal del señor, ya sea en forma puramente patrimonial (esclavos, siervos, eunuocos) o extrapatrimonial, de capas [no] desprovistas en absoluto de derechos favoritos, *plebeyos*. \* Su administración es totalmente heterónoma y heterocéfala: no existe derecho propio alguno del administrador sobre su cargo, pero tampoco existen selecciones ni honor profesionales del funcionario; los medios materiales de la administración se aplican en nombre y por cuenta del señor. Dependiendo de él el cuerpo administrativo por completo, no existe garantía alguna contra su arbitrariedad, cuya extensión posible es, por consiguiente, mayor aquí que en otra parte alguna. El tipo más puro de semejante administración es el dominio *sultanesco*. Todos los verdaderos "despotismos" han tenido ese carácter, según el cual el dominio es tratado como un bien corriente de la fortuna del señor.

2) La estructura de clase: los servidores no lo son personalmente del señor.

\* Cf. Parte I, cap. IV, § 7; también la página siguiente.



oño que son personas independientes, de posición social propia prominente; están *investidos* con sus cargos (de modo efectivo o conforme a la ficción de legitimidad) por privilegio o concesión del señor, o poseen en virtud de un negocio jurídico (compra, regeduración o arriendo) un derecho propio al cargo, del que no se les puede despojar sin más, de modo que su administración, aunque limitada, es de todos modos autocrática y autónoma, ejerciéndose por cuenta propia y no por cuenta del señor: dominación *gremial*. La competencia de los titulares de los cargos en relación con el área de extensión de los mismos (o de sus ingresos) determina la delimitación recíproca de sus contenidos administrativos y figura en lugar de la "competencia". La articulación jerárquica es vulnerada muy a menudo por el privilegio (*de non evocando, non appellando*). Falta la categoría de la disciplina. Regulan las relaciones generales la tradición, el privilegio, relaciones de fidelidad feudales o patrimoniales, el honor de cuerpo y la "buena voluntad". El poder señorial se halla, pues, repartido entre el señor y el cuerpo administrativo con título de propiedad y privilegiado, y esta división de poderes por clases caracteriza en alto grado el tipo de la administración.

La dominación patriarcal (del *paterfamilias*, del jefe del pueblo o del "pater de la patria") no es más que el tipo más puro de la dominación tradicional. Toda clase de "superioridad" que con éxito asume autoridad legítima en virtud simplemente de habitación inveterada pertenece a la misma categoría, aunque no presente una caracterización tan clara. La fidelidad inculcada por la educación y la habitación en las relaciones del niño con el jefe de familia constituye el contraste más típico con la posición del trabajador ligado por contrato a una empresa por una parte, y con la relación religiosa emocional del miembro de una comunidad con respecto a un profeta, por la otra. Y efectivamente, la asociación doméstica constituye la célula reproductora de las relaciones tradicionales de dominio. Los "funcionarios" típicos del Estado patrimonial y feudal son empleados domésticos que tienen inicialmente a su cargo tareas correspondientes a la administración doméstica (senescal, camarero, mayordomo, etc.).

La coexistencia de las esferas de la actividad ligada estrictamente a la tradición y de la actividad libre es común a todas las formas de dominación tradicional. En el marco de esa esfera libre la actuación del señor o de su cuerpo administrativo ha de comprarse o conquistarse por medio de relaciones personales (el sistema de las tasas tiene en ello uno de sus orígenes). La falta de derecho formal, de importancia decisiva, y en su lugar el dominio de principios materiales en la administración y el zanjamiento de litigios es asimismo común a todas las formas de dominación tradicional y da lugar a consecuencias trascendentes por lo que atañe en particular a la relación con la economía. El patriarcal, el mayor que el señor patrimonial, rige y decide según principios de la "justicia del Cady", o sea, ligado estrictamente por una parte a la tradición, pero por la otra y en la medida en que dicha vinculación deja libertad, de acuerdo con los principios de vista jurídicamente informales e informales de equidad y justicia en cada caso particular y, además, "con consideración de la persona". Todas las relaciones y leyes de la dominación patrimonial respiran el espíritu del llamado "Estado-providencia". Predomina

una combinación de principios ético-sociales y utilitario-sociales que rompe toda rigidez jurídica formal.

La separación entre las estructuras patriarcal y de clase de la dominación tradicional es fundamental para toda la sociología del Estado de la época preburocrática (sin duda, el contraste sólo resulta totalmente comprensible en unión con su aspecto económico, del que se hablará más adelante; separación del cuerpo administrativo con respecto a los medios materiales de administración, o apropiación de estos medios por aquel cuerpo). Toda la cuestión acerca de si ha habido "clases" que hayan sido vehículo de bienes culturales ideales y cuáles fueran en su caso, depende históricamente en primer lugar de dicha separación. La administración por medio de elementos patrimoniales dependientes (esclavos, siervos), tal como se encuentra en el Medio Oriente y en Egipto hasta la época de los mamelucos, constituye el tipo más extremo y aparentemente (no siempre en verdad) más consecuente del dominio puramente patriarcal desprovisto en absoluto de clases. La administración por medio de plebeyos libres queda relativamente cerca del sistema burocrático racional. La administración por medio de letrados puede revestir, según el carácter de éstos (contraste típico: brahmanes por un lado y mancaranes por el otro y, frente a ambos, a su vez, los cléricos budistas y cristianos) formas muy distintas, pero se aproxima siempre al tipo de clase. Este está representado en su forma más clara por la administración por la nobleza y, en su modalidad más pura, por el feudalismo, que pone la relación de lealtad totalmente personal y la apelación al honor de clase de caballero investido con el cargo, en lugar del deber objetivo racional inherente al mismo.

Toda forma de dominación de clase basada en una apropiación más o menos fija del poder de administración se halla, en relación con el patriarcalismo, más cerca de la dominación legal, por cuanto reviste, en virtud de las garantías que rodean la competencia de los privilegiados, el carácter de un "fundamento jurídico" de tipo especial (consecuencia de la "división de poderes" por clases) que falta a las construcciones de carácter patriarcal con sus administraciones dependientes por completo del arbitrio del señor. Pero, por otra parte, la disciplina estricta y la falta del derecho propio del cuerpo administrativo en el patriarcalismo quedan técnicamente más cerca de la disciplina del cargo de la dominación legal que la administración fragmentada por apropiación, y con ello estereotipada, de las construcciones de clase, y el empleo de plebeyos (juristas) al servicio del señor ha constituido prácticamente en Europa el elemento precursor del Estado moderno.

**III) Dominación: carismática.** En virtud de devoción afectiva a la persona del señor y a sus dotes sobrenaturales (*carisma*) y, en particular, facetas mágicas, revelaciones o heroísmo, poder inflexible u oratorio. Lo siempre nuevo: lo extraordinario, lo nunca visto y la entrega emotiva que provoca en el momento del preludio del hecho guerrero y del gran combate. La *carisma* surge en la comunión entre el combatiente y el jefe. El jefe es el que manda en el combate. Su tipo es el que precede al "estado" de obediencia exclusiva durante el combate personal. El combate es el "estado" de excepción, y sólo en virtud de su posición autoritaria de su dignidad



dicionales. De ahí, también, sólo mientras dichas cualidades le son atribuidas, o sea mientras su *carisma subsiste*. En cambio, cuando es "abandonado" por su dios, o cuando decaen su fuerza heroica o la fe de los que creen en su calidad de caudillo, entonces su dominio se hace también caduco. El cuerpo administrativo es escogido según carisma y devoción personal, y no por razón de su calificación profesional (como el funcionario), de su clase (como el cuerpo administrativo de clase), o de su dependencia doméstica o en alguna otra forma personal (como es el caso con el cuerpo administrativo patriarcal). Falta aquí el concepto racional tanto de la "competencia" como del "privilegio" de clase. Son exclusivamente determinantes de la extensión de la legitimidad del secuz designado o del apóstol la misión del señor y su calificación carismática personal. La administración — en la medida en que pueda hablarse de tal carece de toda orientación por reglas, sean éstas estatuidas o tradicionales. La *caracterización*, antes bien, la *revelación* o la creación actuales, la acción y el ejemplo, las *decisiones particulares*, o sea en todo caso — medido con la escala de las ordenaciones estatuidas — el elemento *irracional*. No se halla ligada a la tradición: "está escrito, pero yo os digo..." se aplica al profeta, en tanto que para el héroe guerrero las ordenaciones legítimas desaparecen frente a la nueva creación por la fuerza de la espada y, para el demagogo, en virtud del "derecho natural" revolucionario por él proclamado y sugendo. La forma genuina de la jurisdicción y el zanjamiento de litigios carismáticos es la proclamación de la sentencia por el señor o el "sábido" y su aceptación por la comunidad (de defensa o de credo), y esta sentencia es obligatoria, siempre que no se le oponga otra, concurrente, de carácter asimismo carismático. En este caso nos encontramos ante una lucha de caudillos, que en última instancia sólo se puede resolver por la *confianza* de la comunidad y en la que el derecho sólo puede hallarse a uno de los dos lados, en tanto que al otro lado sólo puede existir la injusticia merecedora de castigo.

a) El tipo de dominación carismática ha sido descrito espléndidamente por vez primera — aun sin apreciarlo todavía como tipo — por R. Sohm en su *Kirchenrecht für die altchristliche Gemeinde* ("Derecho eclesiástico para la antigua comunidad cristiana"); a partir de entonces la expresión se ha venido utilizando reiteradamente, pero sin apreciarse su extensión por completo. El pasado antiguo sólo conoce, al lado de intentos insignificantes de dominio "estatuido", que sin duda no faltan totalmente, la división del conjunto de todas las relaciones de dominio en tradición y carisma. Al lado del "cabecilla económico" (*sachem*) de los indios, tipo esencialmente tradicional, figura el príncipe guerrero carismático (que corresponde al "duque" alemán) con su séquito. La caza y las campañas bélicas, que requieren una y otras un caudillo personal adornado con cualidades poco comunes, constituyen el área mundana del caudillaje carismático, en tanto que la magia constituye su ámbito "espiritual". A partir de entonces, la dominación carismática de los profetas y los príncipes guerreros se extiende sobre los hombres, en todas las épocas, a través de los siglos. El político carismático — "demagogo" — es un producto de la ciudad-estado occidental. En la ciudad-estado de Jene — salen sólo aparecía con vestidura religiosa, como profeta; en Atenas, en caur-

bio, a partir de las innovaciones de Pericles y Esfialtes, la constitución estaba curtida exactamente a su medida y la máquina estatal no hubiera podido funcionar sin él.

b) La autoridad carismática se basa en la "creencia" en el profeta o en el "reconocimiento" que encuentran personalmente el héroe guerrero, el héroe de la calle o el demagogo, y cae con éstos. Y, sin embargo, no deriva en modo alguno su autoridad de dicho reconocimiento por parte de los sometidos, sino que es al revés: la fe y el reconocimiento se consideran como *deber*, cuyo cumplimiento el que se apoya en la legitimidad carismática exige para sí, y cuya negligencia castiga. Sin duda, la autoridad carismática es uno de los grandes poderes revolucionarios de la historia, pero, en su forma absolutamente pura, es por completo autoritaria y dominadora.

c) Se comprende que la expresión "carisma" se emplea aquí en un sentido desprovisto por completo de significado de valor. Para el sociólogo, la cojera maníaca del "hombre-fiera" nórdico, los milagros y las revelaciones de cualquier profeta de secano o las dotes demagógicas de Cleón son "carisma" con el mismo título que las cualidades de un Napoleón, de Jesús o de Pericles. Porque para nosotros lo decisivo es si se consideraron como carisma y si actuaron como tal, es decir: si hallaron o no reconocimiento. El supuesto indispensable para ello es el "acreditamiento": el señor carismático ha de acreditarse como señor "por la gracia de Dios", por medio de milagros, éxitos y prosperidad del séquito o de los súbditos. Si le falla el éxito, su dominio se tambalea. Este concepto carismático, "por la gracia de Dios", ha tenido allí, donde ha existido, consecuencias decisivas. El monarca chino se hallaba amenazado en su posición tan pronto como la sequía, inundaciones, pérdida de las cosechas u otras calamidades ponían en tela de juicio si estaba o no bajo la protección del cielo. Había de proceder a la autoacusación pública y a practicar penitencia y, si la calamidad persistía, le amenazaban el destronamiento y aun eventualmente el sacrificio. El acreditamiento por medio de milagros se exigía a todo profeta (a Lutero todavía por los de Zwickau).

La subsistencia de la gran mayoría de las relaciones de dominio de carácter fundamental *legal reposa*, en la medida en que contribuye a su estabilidad la creencia en la legitimidad, en bases mixtas: la habituación tradicional y el "prestigio" (carisma) figuran al lado de la creencia — igualmente inveterada últimamente — en el significado de la legalidad formal: la connotación de uno de ellos por exigencias puestas a los súbditos de modo contrario a la tradición, por una adversidad aniquiladora del prestigio o por violación de la legalidad formal usual sacude en igual medida la creencia en la legitimidad. Sin embargo, para la subsistencia continuada de la sumisión efectiva de los dominados es de suma importancia en todas las relaciones de dominio el hecho, ante todo, de la existencia del cuerpo administrativo y de su actuación *interrumpida* en el sentido de la ejecución de las ordenaciones y el aseguramiento (directo o indirecto) de la sumisión a las mismas. Este aseguramiento — realizador del dominio, es el que se entiende con la expresión de *organización*. Y para la lealtad del cuerpo administrativo con respecto al señor, tan importante según se acaba de ver, es decisiva a su vez la *solidaridad* — tanto ídica como material — de éste con el señor. En la



se refiere a las relaciones del señor con el cuerpo administrativo, es de aplicación en general la frase según la cual: por lo regular, el señor, en virtud del aislamiento de los miembros de dicho cuerpo y de la solidaridad de cada uno de ellos con él mismo, es el más fuerte frente a cada individuo renitente, pero es en todo caso el más débil si éstos —como ha sido ocasionalmente el caso tanto en el pasado como en el presente— se asocian entre sí. Sin embargo, se requiere un acuerdo cuidadosamente planeado de los miembros del cuerpo administrativo para paralizar por medio de obstrucción o de contratación deliberada la influencia del señor sobre la actuación de los asociados y, con aquélla, su dominio. Y se requiere asimismo la creación de un cuerpo administrativo propio.

d) La dominación carismática es una relación social específicamente extraordinaria y puramente personal. En caso de subsistencia continuada, y a más tardar con la desaparición del portador del carisma tiende la relación de dominio —en el único caso citado cuando no se extingue de inmediato, sino que subsiste en alguna forma, pasando la autoridad del señor a sucesores— a convertirse en cotidiana: 1) por tradicionalización de las ordenaciones. En lugar de la nueva creación carismática proseguida en el derecho y en la orden administrativa por el portador del carisma o por el cuerpo administrativo carismáticamente calificado se introduce la autoridad de los prejuicios o de los precedentes que la protegen o le son atribuidos; 2) por paso del cuerpo administrativo carismático, del apostolado o del séquito, a un cuerpo legal o de clase, mediante asunción de derechos de dominio internos (feudos, prebendas) o apropiados por privilegio; 3) por transformación del sentido del propio carisma. Es determinante para ello la clase de solución de la cuestión palpitante, tanto por motivos ideales como materiales (a menudo ante todo), del problema de la sucesión. Esta puede darse de diversos modos: la mera espera pasiva de la aparición de un nuevo señor carismáticamente acreditado o calificado suele ser reemplazada —sobre todo si se hace esperar y si poderosos intereses, sean de la clase que fueren, se hallan ligados a la subsistencia de la asociación de dominio— por la actuación directa en vista de su obtención.

a) Por la búsqueda de signos de la calificación carismática. Un tipo bastante puro: la búsqueda del nuevo Dalai Lama. El carácter estrictamente personal y extraordinario del carisma se convierte de este modo en una cualidad que se confirma por reglas.

b) Por medio del oráculo, de la suerte o de otras técnicas de designación. La creencia en la persona del calificado carismáticamente se convierte así en creencia en la técnica correspondiente.

—c) Por designación del calificado carismáticamente.

1) Por el propio portador del carisma: designación de sucesor, forma muy frecuente, tanto entre los profetas como entre los príncipes guerreros. La creencia en la legitimidad propia del carisma se convierte con ello en la creencia en la adquisición legítima del dominio en virtud de designación jurídica o divina.

2) Por un apostolado o un séquito carismáticamente acreditados, con aprobación del reconocedor que la comunidad reconoce y respectivamente milita. La concepción de un séquito carismático como derecho de "elección" o, res-

pectivamente, de "preelección" es secundaria. Este concepto moderno ha de descartarse por completo. En efecto, de acuerdo con la idea originaria no se trata de una "volación" referente a candidatos elegibles entre los que se dá una elección libre, sino de la comprobación y el reconocimiento del "verdadero", del señor calificado carismáticamente y llamado a asumir la sucesión. Una elección "errónea" constituye, por consiguiente, una injusticia que habla que expiar. El postulado propiamente dicho era: tenís que ser posible conseguir unanimidad, ya que lo contrario comportaba error y debilidad.

En todo caso, la creencia ya no era directamente en la persona como tal, sino en el señor "correcta y válidamente designado" (y eventualmente entronizado) o instaurado en alguna otra forma en el poder, a la manera de un objeto de posesión.

3) Por "carisma hereditario", en la idea de que la calificación carismática reside en la sangre.

El pensamiento, obvio en sí, es primero el de un "derecho de sucesión" en el dominio. Este pensamiento sólo se impuso en el Occidente en la Edad Media. Con frecuencia, el carisma sólo está ligado a la familia, y el nuevo portador actual ha de determinarse primero especialmente, según una de las reglas y métodos mencionados bajo 1 a 3. Allí donde existen reglas fijas en relación con la persona, éstas no son uniformes. Sólo en el Occidente medieval y en el Japón se ha impuesto sin excepción y de modo unívoco el "derecho hereditario de primogenitura", con refuerzo considerable del dominio correspondiente, ya que todas las demás formas daban ocasión a conflictos. La creencia no es entonces directamente en la persona como tal, sino en el heredero "legítimo" de la dinastía. El carácter puramente actual y extraordinario del carisma se transforma en sentido acentuadamente tradicional, y también el concepto "por la gracia de Dios" se modifica por completo en su sentido (= señor por pleno derecho propio, y no en virtud de carisma personal reconocido por los súbditos). La pretensión al dominio es en este caso totalmente independiente de las cualidades personales.

4) Por objetivación ritual del carisma: la creencia de que se trata de una cualidad mágica transferible o producible por medio de una determinada clase de hierurgia: unción, imposición de manos u otros actos sacramentales. La creencia no está ligada ya entonces a la persona del portador del carisma —de cuyas cualidades, la pretensión de dominio (como se lleva a término en forma particularmente clara en el principio católico del carácter *indelēbilis* del sacerdote) es más bien absolutamente independiente—, sino a la eficacia del acto sacramental en cuestión.

5) El principio carismático de legitimidad, interpretado conforme a su significado primitivo en sentido voluntario, puede interpretarse en forma autoritaria. La validez efectiva de la dominación carismática se basa así en el reconocimiento de la persona apostolada, como carismáticamente calificada y acreditada, por parte de los súbditos. Así como a la sucesión y a la forma del carisma, este acto de reconocimiento es ligado al acto precedente legítimo en materia calificada. Sin embargo, esta relación puede interpretarse de manera diferente en el sentido de que el tener reconocido, libre por parte de los súbditos, sea a su vez el supuesto de la legitimidad y su fundamento. Legitimidad



democrática). En estas condiciones, el reconocimiento se convierte en "elección", y el señor, legitimado en virtud de su propio carisma, se convierte en detentador del poder por la gracia de los súbditos y en virtud de mandato. Tanto la designación por el séquito, como la aclamación por la comunidad (militar o religiosa), como el plebiscito han adoptado a menudo en la historia el carácter de una elección efectuada por votación, convirtiéndose de este modo al señor, escogido en virtud de sus pretensiones carismáticas, en un *funcionario* elegido por los súbditos conforme a su libre voluntad.

Y de modo análogo se convierte fácilmente el principio carismático, según el cual una orden jurídica carismática debe anunciarse a la comunidad (de defensa o religiosa) y ser reconocida por ésta, de modo que la posibilidad de que concurren órdenes diversas y opuestas pueda decidirse por medios carismáticos y, en última instancia, por la adhesión de la comunidad a la orden *correcta*, en la representación *—legal—* según la cual los súbditos deciden libremente mediante manifestación de su voluntad sobre el derecho que ha de prevalecer, siendo el cómputo de las voces el medio legítimo para ello (principio mayoritario).

La diferencia entre un *caudillo* elegido y un funcionario elegido ya no es más, en esas condiciones, que la del sentido que el propio elegido dé a su actitud y *—de acuerdo con sus cualidades personales—* pueda darle frente al cuerpo administrativo y a los súbditos: el funcionario se comportará en todo como mandatario de su señor *—aquí, pues, de los electores—*, y el caudillo, en cambio, como responsable exclusivamente ante sí mismo, o sea, mientras aspire con éxito a la confianza de aquéllos, actuará por completo según su propio arbitrio (*democracia de caudillo*) y no, como el funcionario, conforme a la voluntad, expresada o supuesta (en un "mandato imperativo"), de los electores.